

BOLETÍN DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

FUNDADA EN BARCELONA
EN AGOSTO DE 1888

DIRECCIÓN: PIAMONTE, NÚM. 2.
CASA DEL PUEBLO — MADRID

AFILIADA A LA F. S. I.
DE AMSTERDAM

FRANQUEO CONCERTADO

Actualidad de nuestro movimiento

Hoy más que nunca debemos tener por norma inapreciable de nuestras actividades la serenidad y la reflexión, que no están reñidas con la energía y la audacia. Tenemos que hacer frente a un mundo de enemigos confabulados para hacernos todo el daño posible, y, por otra parte, tenemos que enfrentarnos con un rosario de dificultades y obstáculos, producto natural de la transformación política que se ha producido en el país desde el 14 de abril, agrandados por el miedo de la clase capitalista y por las impaciencias de la clase obrera, a veces justificadas. Pero, a pesar de todo, al explorar el porvenir inmediato y vaticinar sobre las posibilidades de realización y riesgos que empañan el actual momento histórico, nos sentimos sinceramente optimistas. Mas hay que saber distinguir y ver claro en las cosas, apreciar y discernir en lo más recóndito de la realidad, no aparente, de los hechos y de los hombres.

Nuestros progresos, el brillante y magistral desarrollo de nuestras fuerzas, han despertado en unos la envidia, en otros el pánico y en los demás la desesperación. Teníamos previsto que este progreso, motivo de orgullo para nosotros, en cuanto constituye una recompensa a la actividad y acierto de la Unión General de Trabajadores, nos crearía una situación difícil, que tampoco nos asusta, por considerarla plenamente justificada. Es más: no podríamos envanecernos de la ascensión de nuestro contingente de afiliados si esto pudiera compararse al juego del aficionado al billar, que hace las carambolas por suerte.

En el próximo número publicaremos un primer ensayo de estadística que hemos elaborado, y se verá la cifra exacta de cotizantes en la Unión al terminar octubre. Podemos anticipar que en esa fecha tenía la Unión General 690.436 cotizantes, lo que nos lleva bastante lejos de los 274.000 que teníamos al finalizar 1930. Fíjense los compañeros que hablamos de cotizantes en la Unión, y no de afiliados. Sabemos de una Federación provincial que tiene 106 Secciones y sólo cotizan en la Unión 46. Sabemos de otra que tiene 80.000 afiliados y sólo cotizan en la Unión 21.000. Sin exageración podemos evaluar el contingente de afiliados en un millón o más. Esto no es una esperanza, es una realidad.

Nuestros adversarios conocen perfectamente nuestras fuerzas. Consideran que tenemos estos afiliados y a veces nos estiman más fuertes de lo que somos, ya que nosotros sólo contamos nuestras fuer-

zas efectivas y ellos sopesan las fuerzas imponderables que supone en influencia moral ese número de afiliados. Por esto tratan de contener lo inevitable.

Son muchos los pueblos desde los cuales se nos informa que los patronos, amparados por alcaldes de mala ley, niegan el trabajo a los obreros conocidos como afiliados a nuestras organizaciones. En algunas localidades son las mismas autoridades locales quienes provocan o estimulan esta ofensiva contra nuestros compañeros, confiando en el vistobueno del gobernador, quien no se atreve a proceder personalmente, pero consiente todos los desafueros contra nosotros, aun a



ARTHUR JAMES COOK
Fallecido el día 2 del corriente.]

cuenta de vituperar la República, cuya idealidad no sienten, y escarnecer la Constitución, cuyas características sociales condenan.

Yerran los patronos y los falsos republicanos si creen con esto inferirnos grave daño. Si no fuera porque hay por medio sufrimientos morales y materiales para honrados trabajadores y sus familias, casi estaríamos tentados de afirmar que nos alegramos. No todos los obreros que han venido ahora a nuestras filas lo han hecho por convicción, y tomando una frase de Jaurès, significaremos nuestra desconfianza cerca de aquellos que vengán a nuestro lado arrastrados por la moda, porque igualmente la moda se los llevará. Si la Unión General ha podido resistir con triunfo a tantos embates y enemigos es porque sus hombres están moldeados en la adversidad. La infortuna, siempre transitoria, no debe arredrarnos, ya que ella fortifica y permite medir nuestra fuerza de voluntad y educarla serenamente, para mostrarse igualmente firme en lo bueno como en lo malo.

La lucha enconada, a la cual nos fuerzan a entrar nuestros adversarios, tendrá como consecuencia que perdamos algunos afiliados; pero ello no tendrá más alcance que una depuración de nuestras filas. En otros casos, el enemigo se presentará de comunista o sindicalista. Estos elementos, convencidos de su inepticia y de su inmoralidad, y atolondrados por la baraúnda de fracasos que han cosechado, ante la perspectiva de que las masas escapen en absoluto a su influencia y dirección, se filtrarán en nuestras organizaciones para apoderarse, con sus armas habituales, la farsa, el enredo y la impostura, de la dirección de los organismos.

Hágase, pues, obra depuradora. Sobran en nuestras filas los de espíritu pusilánime, los que tienden la mano a cada momento, los que sólo piensan en el yo personal. Y sobran también los emisarios de la burguesía, los profesionales de la injuria y la murmuración, los eternos divisionistas y fracasados en todas las contiendas sociales, los que se agitan con el dinero de Moscú o de la burguesía.

Dicho esto, y contando con que se procederá sin contemplaciones, es preciso que todos los organismos se apresten a resistir con la máxima energía contra la clase patronal y el caciquismo republicano. Quien da primero da dos veces, y hay que desmascarar a los falsos republicanos; hay que sacar a la vindicta pública, en reuniones o manifiestos, a los alcaldes y gobernadores que, unas veces porque no saben

ejercer su autoridad y otras porque se aprovechan de su mando no para servir al interés general, sino a su partido político, se muestran tan parciales, tan cobardes, tan arbitrarios, que no parecen tener otro empeño que hacer buenos a los peores y odiosos políticos reaccionarios de la vieja política monárquica. Sin desplantes, pero también sin desmayos, hay que poner término a la chusma caciquil, que para rodear de impunidad su actuación presidiable se llama republicano, y sigue pensando en monárquico y procediendo como enemigo del progreso, de la libertad y de la justicia.

Bien sabemos que la lucha es difícil en los pueblos y aldeas, donde el cacique, en buenas migas con el sargento de la guardia civil, es amo y señor de la libertad y de la vida de los ciudadanos. Pero los compañeros deben convencerse también de que no se extirpará la reacción en los pueblos escribiendo una carta a la Unión o enviando una Comisión numerosa a Madrid para que visite a tal o cual ministro. Todo esto está bien y conviene que se nos escriba sobre cuantos atropellos se haga víctimas a los compañeros; pero la acción más eficaz tiene adecuado y principal objeto en el mismo punto donde se cometió o pueda llevarse a cabo el atropello.

La acción de las organizaciones ha de ser constante y ha de surtir sus efectos a diario. Sabemos que el caciquismo no podrá desaparecer por completo mientras exista la ignominia del actual sistema económico, mientras el obrero para vivir haya de esperar que el patrono quiera darle trabajo, y así vemos plenamente justificada la aspiración de la Unión General de Trabajadores, según consta en la declaración de principios, y que cada afiliado lleva en su bolsillo con el carnet. Por esto, al combatir al cacique hemos de hacerlo como a enemigo de nuestra libertad y de nuestra causa. Y contra los alcaldes reaccionarios hay que propagar las disposiciones de la República, para que los trabajadores juzguen y aprecien.

Terminaremos como hemos empezado: seriedad y reflexión, pero energía y audacia. No pretendemos hacernos temer, pero sí respetar, y cuando el respeto para la organización y sus hombres no se consiga por las buenas, hay que saber imponerlo.

ENRIQUE SANTIAGO

Espeñia tiene ya una Constitución democrática y un presidente de la República, y... ahora más que nunca gritemos con fevor: ¡Viva el Socialismo!

La Escuela Obrera Socialista de Madrid

Con regular éxito ha reanudado sus tareas el curso de este invierno la Escuela Obrera Socialista, cuarto año que esta institución proletaria reanuda sus trabajos educativos en la Casa del Pueblo de Madrid.

En la actualidad, y por carecer de local suficiente para albergar a todos los jóvenes afiliados a las distintas organizaciones de la Casa deseosos de aprender y aumentar el caudal de sus conocimientos sociales, el Consejo directivo de la Escuela, ampliando una experiencia iniciada durante el curso pasado, ha extendido la obra cultural de la Escuela a los pueblos limítrofes de Madrid, instalándose otras tantas clases en el Puente de Vallecas, Puente de Segovia y Carabanchel Bajo, que con la establecida en la Casa del Pueblo de Madrid hacen un total de doscientos compañeros, que a diario, durante una o dos horas, reciben una lección con arreglo al programa que mencionaremos.

Como la labor que realiza la Escuela Obrera Socialista ha conseguido ya el aprecio de cuantos la conocen, consideramos un deber divulgar su actividad, para que, en la medida de lo posible, sirva de estímulo a otras localidades en estos momentos en que tanto se hace sentir la necesidad de hombres capacitados para que sirvan a la organización con el máximo posible de garantías de acierto.

En el programa de trabajos encontramos que la Escuela Obrera Socialista tiene un primero y segundo cursos de francés, que enseñan profesores distintos. Además, hay una clase, muy apreciada de los alumnos, dirigida por dos profesores, con el título genérico de «Nociones preliminares», o sea redacción, cuentas, Geografía humana e Historia natural.

Las otras lecciones tienen un programa más preciso, que damos a continuación con el nombre de cada profesor, y que hacen un total de ocho profesores, que a diario prodigan sus enseñanzas.

Todos los profesores están retribuidos a razón de diez pesetas por cada lección que dan en la Escuela. Para sufragar estos gastos, algunas Sociedades — no todas, desgraciadamente, y lo mismo decimos de las Federaciones — se han asignado una cuota voluntaria, que con la subvención del Ayuntamiento, y este año del ministerio de Instrucción pública, puede la Escuela hacer frente a sus gastos, que importan unas 800 pesetas mensuales.

Asignatura de Prácticas sindicales, a cargo de Enrique Santiago.

Lección 1.^a: Origen del Sindicato. Epoca romana. Las corporaciones en la Edad Media. (Una hora.)

Lección 2.^a: El sindicalismo en Francia. (Cuatro horas.)

Lección 3.^a: El sindicalismo en Alemania y Austria. (Tres horas.)

Lección 4.^a: El sindicalismo en Inglaterra. (Tres horas.)

Lección 5.^a: El sindicalismo en Bélgica. (Dos horas.)

Lección 6.^a: El sindicalismo en Rusia. (Tres horas.)

Lección 7.^a: El sindicalismo en los Países Escandinavos. (Dos horas.)

Lección 8.^a: El sindicalismo en América. (Tres horas.)

Lección 9.^a: La Federación Sindical Internacional. (Tres horas.)

Lección 10: La Unión General de Trabajadores. (Cuatro horas.)

Lección 11: Discusión general. (Una hora.)

Total de horas del curso, veintinueve.

Asignatura de Principios de Derecho, a cargo de Alfonso Maeso.

Lección 1.^a: Aspecto general del Derecho obrero.

Lección 2.^a: Codificación y organización administrativa.

Por la prensa nos enteramos de la muerte de Arturo James Cook, abogado camarada, que desde hacía siete años desempeñaba el cargo de secretario de la Federación de Mineros de Gran Bretaña.

Su muerte ha sido muy sentida en los medios sindicales internacionales, que conocían y apreciaban a Cook, incluso cuando no acertaba en sus apreciaciones al juzgar la acción internacional. Se le apreciaba por la extrema energía de su temperamento, dando pruebas siempre de una gran serenidad.

Nuestros camaradas le recordarán perfectamente por su intervención en el mitin del teatro Pardiñas en la memorable fecha de la inauguración del mausoleo a Pablo Iglesias.

En ocasión de aquel viaje estuvo en las minas de Riotinto y Tharsis. También estuvo entre nosotros en abril, cuando se reunió el Consejo general de la F. S. I. Vino Cook entonces a España no obstante hallarse con la pierna amputada, deseoso de rendir homenaje con su presencia al régimen recientemente establecido entonces.

Fué Cook hombre que jamás retrocedió ante ninguna empresa, y dedicado siempre al servicio de los mineros y multiplicándose cuando se trataba de atenuar sus miserias, muere víctima de la incomprensión y de la ingratitud. En ocasión de una huelga recibió un golpe en la pierna, por lo que, después de muchos sufrimientos, tuvo que someterse a una operación quirúrgica; y tan pronto como pudo levantarse, renunciando a toda actividad, se dedicó a sus trabajos habituales y en ellos le ha sorprendido la muerte.

Desde estas columnas enviamos al proletariado británico, y a la Federación de Mineros en particular, nuestro más sentido pésame.

Lección 3.^a: Evolución histórica del Derecho obrero.

Lección 4.^a: El factor parlamentario. El Instituto de Reformas Sociales.

Lección 5.^a: El factor Asociación obrera. El Sindicato.

Lección 6.^a: Técnica de la legislación del trabajo.

Lección 7.^a: Contrato colectivo y contrato de trabajo.

Lección 8.^a: Técnica de jurisdicción. El arbitraje obligatorio.

Lección 9.^a: Protección de la mujer, de la madre y del niño en el trabajo.

Lección 10: Técnica del obrero. Orientación profesional o acceso al trabajo.

Lección 11: Los contratos de trabajo.

Lección 12: Las condiciones de trabajo. Jornada y descanso.

Lección 13: La higiene y seguridad en el trabajo.

Lección 14: Los accidentes del trabajo.

Lección 15: El salario. Su protección.

Lección 16: Retiros obreros.

Lección 17: Seguros sociales.

Lección 18: El Derecho internacional. Desarrollo histórico.

Lección 19: La relación jurídica internacional.

Lección 20: Tratados internacionales.

Lección 21: Derechos y deberes fundamentales de los Estados.

Lección 22: La Sociedad de Naciones.

Lección 23: Otros órganos de las relaciones internacionales.

Lección 24: Diplomáticos y cónsules.

Lección 25: Medios pacíficos de resolver los conflictos internacionales.

Lección 26: Relaciones violentas entre los Estados.

Lección 27: La neutralidad. Derechos y deberes de los neutrales.

Lección 28: Las aplicaciones al Derecho civil, penal, mercantil y procesal.

Total de horas del curso, veintiocho.

Asignatura de Cooperación y Mutualismo, a cargo de Regino González.

Lección 1.^a: Breves notas acerca de los movimientos económicos.

Lección 2.^a: Las escuelas económicas.

Lección 3.^a: Oposición entre las escuelas económicas individualistas y las socialistas.

Lección 4.^a: Diferencias y analogías entre la economía política y la social.

Lección 5.^a: Concepto y extensión de la economía social.

Lección 6.^a: Direcciones y supuestos de la economía social.

Lección 7.^a: El marco de la cooperación.

Lección 8.^a: El comercio y la cooperación.

Lección 9.^a: Breve historia cooperativa.

Lección 10: La cooperación según los países.

Lección 11: Aspectos de la cooperación.

Lección 12: La cooperación como fuerza internacional.

Lección 13: La cooperación y la cultura.

Lección 14: La cooperación en España.

Lección 15: Legislación corporativa en España.

Lección 16: La previsión y el hombre.

Lección 17: Los dos aspectos económicos en que se practica la previsión.

Lección 18: Las Mutualidades.

Lección 19: Zonas mutualistas.

Lección 20: Los seguros sociales.

Lección 21: Los seguros sociales en España.

Lección 22: El seguro de vejez.

Lección 23: Otros seguros sociales.

Lección 24: Relaciones y diferencias entre las Cooperativas y Mutualidades.

Lección 25: Consideraciones finales.

Total de horas del curso, veinticinco.

Asignatura de Principios socialistas, a cargo de Felipe A. Cabezas.

Lección 1.^a: La vida. Teorías que pretenden explicarla.

Lección 2.^a: La personalidad. Historia del desarrollo de la persona.

Lección 3.^a: Filosofía del Socialismo. Hechos naturales e históricos.

Lección 4.^a: Precedentes socialistas.

Lección 5.^a: Carlos Marx. Puntos fundamentales de su doctrina.

Lección 6.^a: Génesis y evolución del capital.

Lección 7.^a: El materialismo histórico.

Lección 8.^a: El valor de las cosas. Su apreciación.

Lección 9.^a: Teoría del salario como pago de la mercancía trabajo.

Lección 10: La renta de la tierra.

Lección 11: La acumulación. Su proceso.

Lección 12: Las crisis económicas. Sus causas.

Lección 13: La lucha de clases. Su origen.

Lección 14: Revisionismo marxista.

Lección 15: La máquina. Su evolución.

Lección 16: Los valores morales del Socialismo.

Lección 17: Los pequeños propietarios. Actitud del Socialismo para con ellos.

Lección 18: Las huelgas.

Lección 19: Evolución y revolución.

Lección 20: Virtualidad de las revoluciones.

Lección 21: Impugnaciones a las teorías socialistas.

Lección 22: La entelequia del anarquismo.

Lección 23: La Internacional Socialista.

Lección 24: El bolchevismo. Sus precedentes, nacimiento y desarrollo.

Lección 25: El Laborismo británico. Su origen y evolución.

Lección 26: El fascismo. Sus precedentes.

Lección 27: Los partidos políticos de la burguesía.

Lección 28: El Socialismo y la patria.

Lección 29: El Socialismo y la guerra.

Lección 30: Necesidad de comprensión entre los sectores afines dentro de las teorías colectivistas. La tolerancia con el criterio ajeno.

NUEVAS INSTRUCCIONES

Con frecuencia se nos consulta, sobre todo las organizaciones nuevas, respecto al procedimiento más hábil para obligar a todos los obreros a estar organizados. «Resulta—dicen—que si los no asociados han de gozar el mismo salario y jornada que los asociados, muchos se darán de baja.»

A esto respondemos sin vacilaciones: Hay que convencer a los obreros de que se asocien, pero no se debe imponer a nadie la asociación.

Del mismo modo que protestamos contra los patronos que, torpes y autoritarios, niegan el trabajo a nuestros asociados, no podemos recomendar el tener asociados a la fuerza. Los anarquistas, con sus imposiciones, han fracasado rotundamente. En algunos puertos han ocurrido incidentes desagradables que se van resolviendo sin que tengamos que apelar a la solidaridad internacional. De practicar nosotros la misma táctica de los anarquistas, ninguno podría ir embarcado, ni las mercancías cargadas por anarquistas podrían ser desembarcadas en ningún puerto del mundo.

Sin embargo, no hemos recurrido a la solidaridad internacional para vencer las imposiciones de los anarquistas, que han fracasado por impropiedades. Hay que atraer los obreros a nuestras organizaciones por la labor incesante de propaganda y de educación que todos los organismos tienen la obligación de llevar a cabo con sus propios medios y con la ayuda de las Federaciones nacionales, de la Unión General, de la prensa y del libro.

— También queremos insistir cerca de todas las Secciones en la conveniencia de que se dirijan a sus respectivas Federaciones nacionales de indus-

tria para todos los asuntos de carácter profesional (huelgas, Jurados mixtos, salarios, etc.) que corresponden a las Federaciones nacionales. A diario nos vemos obligados a clasificar un número importante de cartas y remitirlas a las Federaciones, lo cual nos ocasiona una pérdida de tiempo enorme y sufre retraso la correspondencia.

— Aunque ya se dijo en el BOLETIN de septiembre, y se ha publicado una nota en «El Socialista», recordamos a todas las Secciones su deber de observar la más estricta disciplina y que ninguna mantenga relaciones con la Federación Local de Sociedades Obreras de San Sebastián, dirigida por elementos enemigos de la Unión General de Trabajadores. Las organizaciones que den su adhesión a la maniobra intentada contra nuestro movimiento por esos elementos serán dadas de baja de la Unión General de Trabajadores.

— Del BOLETIN DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES se envía un ejemplar gratuito a cada Sección, y se pueden suscribir cuantos lo deseen. Todos los meses recibimos reclamaciones por supuestos extravíos, y advertimos a todos que, sin posibilidad de error, el BOLETIN se envía a todas las Secciones. Los encargados de recibir la correspondencia en cada Sección deben responder del recibo del BOLETIN. Los últimos números se han agotado, y no podemos satisfacer las peticiones de ejemplares que hemos recibido.

Ahora bien; si algunas Secciones notan extravíos en la correspondencia y no se les entrega el BOLETIN, les rogamos que nos escriban; pero queremos informes verídicos.

Cómo actúan los antirreformistas

OTRO SISTEMA DE ACCION DIRECTA

«Señores patronos: Dada la situación en que se halla el conflicto que desde hace catorce semanas mantenemos, y que tantas pérdidas ha irrogado a ambas partes, y entendiendo que ya es

hora de que esta intransigencia termine en beneficio de trabajadores y patronos, este Comité, reunido en sesión, ha tomado el acuerdo de recabar de ustedes una reunión amistosa para tratar sobre la solución al conflicto.

Sin que esto sea confesión de cobardía ni agotamiento, y si un estudio analítico de la situación de ambas partes, es por lo que ha recaído el acuerdo.

Esperando que su actitud no será de intransigencia y sí de franca armonía, acordando esta reunión, quedamos de ustedes atentos seguros servidores, q. e. s. m.—El Comité de huelga.

Valencia, 19 de octubre de 1931.»

Este documento fué dirigido por el Sindicato Unico Textil de Valencia, afiliado a la Confede-

ración anarquista, a los patronos de aquella capital. Es lo suficientemente expresivo y no requiere ningún comentario.

LA FARSA DE LA «SOLI»

Es bien conocida la farsa de «Solidaridad Obrera», y cómo engaña a sus lectores de la manera más odiosa.

He aquí una prueba más, y reproducimos de sus columnas el siguiente telegrama sin quitar ni añadir una coma. Dice así:

«Largo Caballero abre una suscripción en favor de los burgueses.»

Madrid, 22. — El ministro de Trabajo, en los pasillos del Congreso, dijo a los periodistas, refiriéndose al proyecto de intervención obrera en las industrias, que la nota que dan la mayoría de los periódicos no es oportuna. Ahora yo he de decir que es el momento en que las Empresas están dispuestas a mostrar sus libros, porque es el momento de la gran depresión económica, y es cuando los obreros podrán estimar cuán difícil es la situación y, por lo tanto, no irán fácilmente a la huelga.»

Los empleados de Banca y la Federación nacional

Con el presente artículo inaugura su colaboración en el BOLETÍN DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES la Federación Nacional de Empleados de Banca, recientemente incorporada a nuestras filas.

Teníamos ya en la Unión algunos centenares de esa categoría de empleados, que, hasta tanto se pudiese organizar la Federación nacional conforme al acuerdo del Congreso de 1928, algunos convivían aisladamente con nosotros, y otros, organizados en Secciones, ingresaron provisionalmente en la Federación de Dependientes de Comercio. Formada la Federación nacional con algunos organismos afectos a nuestro movimiento, y otros, la mayoría, que vivían independientes, y ya definitivamente ingresada en nuestras filas, hemos de prestarle todo nuestro apoyo, y desde estas columnas recomendamos a nuestras Secciones interesen a todos los empleados de Banca se pongan en relación con el Comité de la Federación; siendo de suma importancia para ellos y para la eficacia del movimiento que representa la Unión General que sea poderosa y ágil, luchadora e idealista la nueva Federación de Empleados de Banca.

Las Asociaciones de toda índole de trabajadores de Banca y Bolsa no han de necesitar mucha reflexión para comprender la capitalísima importancia que tiene para la clase el que todas ellas sientan el ansia de agruparse en el seno de una Federación nacional, donde aúnen todos los esfuerzos, se fundan todas las iniciativas y se unifiquen todas las energías para hacer de ellas una sola, prepotente y de potencialidad apropiada al momento de lucha en que vivimos. Pero precisamente porque en esa unificación de fuerzas sindicales es donde radica la verdadera, supina importancia de la Federación, es por lo que los empleados todos de Banca han de marchar hacia ella siguiendo una sola orientación, sin dejarse deslumbrar por las irradiaciones de otros luceros engañosos que, si brillan un punto, se obscurecen casi siempre cuando es más escabroso el sendero, y entonces, marchando ya a ciegas, ¿quién puede asegurar que salvará todos los obstáculos?

Preciso es, pues, que los empleados de Banca de España sepan para siempre y no lo olviden nunca que no deben tener más brújula que los oriente ni más baluarte que los ampare y defienda que esta Federación Nacional de Empleados de Banca, afecta a la Unión General de Trabajadores, en torno a la cual se agrupan ya más de 10.000 federados «exclusivamente de nuestra profesión» y pertenientes, comarca y regionalmente, a un sinnúmero de Asociaciones y Sindicatos.

La Federación Nacional de Empleados de Banca, que no desdía a nadie, que no siente ni tiene por qué sentir animadversión contra nadie, sino que, por el contrario, considera como a hermanos a todos los trabajadores, aspira, y casi logrado lo tiene, a que todos los empleados de Banca mantengan la virginidad de la profesión al asociarse,

puesto que nuestros problemas y nuestras reivindicaciones tienen un sello característico que dificulta el tratarlos como anexo de otros problemas.

Esta Federación Nacional de Empleados de Banca (Marqués de Cubas, 25), como única representación general del proletariado bancario, hace a éste un cariñoso llamamiento y una encarecedora advertencia para que sepan cuál es el camino a seguir no sólo los que lo extraviaron, sino también aquellos que todavía no lo han emprendido.

No hay que olvidar que los empleados de Banca tienen en puerta el gravísimo problema de la revisión de sus bases de trabajo, y cito sólo el más importante, y que este problema hay que afrontarlo y defenderlo sin sugerencias extrañas, sin tenerlo que condicionar tal vez a otros problemas ajenos a nuestra clase, obligados por la heterogeneidad de una Agrupación sindical que habría forzosamente de dividir sus fuerzas para atender con ellas de un modo imperfecto a la defensa de todos los intereses heterogéneos. Contra esto está la homogeneidad de profesión de la Federación nacional; para ella no existe más problema que el problema de la clase trabajadora de Banca; su organización y su fuerza están a su solo servicio de una manera definitiva y decidida, siguiendo las normas y principios de la Unión General de Trabajadores.

Urge, pues, que todos los empleados de Banca se apresten a engrosar las filas de esta única Federación nacional, que no tiene más fin que el de lograr en el más breve plazo posible, con la fuerza íntegra de todo el proletariado bancario, la total reivindicación de la clase.

No es hora de vacilaciones ni de equívocos fundamentales; el momento presente es de vertiginosa movilización y apresuramiento para tener cuanto antes bien organizado el ejército de los trabajadores de Banca, porque acaso pronto se vea precisado a entrar en combate.

César DE HARO,

Presidente de la Federación Nacional de Empleados de Banca.

«El Mundo Obrero», órgano del partido revisionista, llamado también moscutero, no ha dicho todavía a sus lectores que se ha venido confeccionando hasta ahora en una imprenta donde la casi totalidad del personal es esquirol, por haber traicionado la última huelga de los gráficos madrileños.

Tampoco ha dicho nada referente a su coste, que sólo de imprenta tiene un gasto diario de 900 pesetas, sin contar el papel, ni la redacción y administración, etc. ¿De dónde sale el dinero? ¿Del Socorro Rojo? ¿Es dinero de contrabando? ¿Lo saben en Moscú?

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Petróleo ante el avance social

Con ocasión de nuestro reciente ingreso en la Unión General de Trabajadores, el compañero Santiago ha tenido la gentileza de ofrecernos las columnas de este BOLETÍN para nuestros modestos trabajos, oferta que hemos aceptado gustosos, pues ella nos daba ocasión, por nosotros deseada, de ponernos en contacto con los restantes compañeros. Sean, pues, estos renglones un cordial y efusivo saludo para todos los camaradas, en primer lugar, y un afectuoso ruego, en segundo, de que nos consideren hermanos en la gran familia de los trabajadores.

Llegamos a la sindicación en momentos favorables para ello, momentos que hemos aprovechado para nuestra incorporación a la marcha social, que, forzoso es declararlo, no había conseguido hacer llegar sus efluvios hasta nosotros, o, en caso contrario, no los supimos recoger. Pero lo cierto es que, afortunadamente, conseguimos al fin cristalizar un Sindicato, que esperamos fundamentalmente sabrá recuperar en corto plazo el tiempo perdido, aprovechando las enseñanzas que la experiencia de la Unión General de Trabajadores ha de ofrecernos.

Ahora bien, por diversos caminos ha de llegarnos esa experiencia, y con ella las enseñanzas que apetece, y uno de ellos es aquel al cual vamos a dedicar hoy nuestras líneas: la solidaridad social.

Tiene la solidaridad social varios aspectos, y comienza, evidentemente, por un acercamiento tibio; establece después las necesarias corrientes de simpatía y termina por otro acercamiento; éste, ya, más bien no se le puede llamar tal, sino una estrecha hermandad, o, por mejor decir, restablece ésta, pues hermanos somos desde el punto de vista humano y el no menos importante de trabajadores. Para llegar a este fin hemos de recorrer las sucesivas etapas, y en ellas necesitamos también la ayuda de los demás trabajadores. Hemos, pues, de solicitarla y pedir aquella consideración de tales para que de lleno nos lancemos y, del brazo, marchemos sin dudas ni vacilaciones hacia el objetivo deseado.

Este es el principio, y no otro, y convencidos de ello exponemos nuestro criterio, en la seguridad de que la acogida que esperamos ha de colmar con creces nuestras ilusiones. Sirvan, pues, estos párrafos de incentivo para nuestros camaradas de la industria del petróleo, que deben tener plena confianza en el porvenir, que es el único para todos los trabajadores.

¡Adelante, compañeros! ¡Viva la causa del proletariado!

MARTINEZ PARERA,

secretario del Sindicato Nacional
de Trabajadores del Petróleo.

* * *

Acogemos con viva satisfacción en nuestras filas al Sindicato Nacional de Trabajadores del Petróleo, al que deseamos el mayor desarrollo; y, en nuestro afán de divulgación, reproducimos la circular que su Ejecutiva dirigió a todos los organismos a él afiliados, y donde se especifican los acuerdos recaídos en el Congreso donde recayó el acuerdo de ingresar en la Unión General. Dice así:

«COMPAÑEROS:

Con la celebración del primer Congreso normaliza su vida, consolidándola, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Petróleo.

La decidida colaboración prestada por los delegados de todas las Zonas durante el curso del Congreso dota a nuestra organización de aquellos elementos consubstanciales con la razón de su vida sindical, cuales son *autoridad e ideario*.

Autoridad, que nos es dada por la adhesión incondicional del crecido número de nuestros afiliados al ratificarnos su confianza. Ideario, el que claramente se advierte de una simple lectura de las conclusiones aprobadas en el Congreso, y que detallamos a continuación:

De acuerdo con el orden del día, la Comisión ejecutiva provisional dió cuenta de su gestión, que plasmó en el primer Congreso nacional; habiendo sido aprobada, concediéndole un voto de gracias por sus trabajos.

Fué aprobado el reglamento con la cooperación de todos los delegados y la aportación de enmiendas, adiciones y supresiones. Actualmente estamos tirando el detalle de todo ello, que saldrá a correo seguido.

El Congreso acordó, por lo que respecta al tercer punto del orden del día, que el Comité nacional proceda a la redacción del reglamento, o, por mejor decir, del proyecto de reglamento que hemos de someter a la Compañía, sujetándose a los puntos generales fijados por el Congreso y los que presentó la Zona de Madrid, y por él fueron aprobados. Los extractaremos:

Ingreso. — Por oposición o concurso, y última categoría, exceptuando personal obrero y subalterno y dando preferencia a los huérfanos e hijos de empleados.

Escalafones. — Dos: técnico y administrativo, con subdivisiones de especialidades. Plantilla o escalafón para personal obrero y subalterno, a quienes se concederán todos los beneficios y condiciones generales del reglamento.

Ascensos. — Por antigüedad, con creación de bienes, trienios o quinquenios, hasta un sueldo tope.

Traslados. — Por concurso y en determinadas condiciones.

Diets y gastos de viaje. — Cantidades mínimas a establecer.

Jornada de trabajo. — Aceptada en principio, y para posterior estudio, la de seis horas.

Autorización de permutas.

Establecimiento de sueldos y jornales mínimos.

El reglamento tendrá carácter de contrato colectivo de trabajo, y en él serán tratados asimismo los siguientes puntos: enfermedades, permisos, vacaciones, anticipos, quejas, sanciones, invalidaciones, excedencias e incompatibilidades.

Reorganización de plantillas de CAMPSA. — Este punto del orden del día fué tratado con la presentación de la ponencia de Madrid, que fué aprobada con alguna ligera modificación de redacción y sometido el asunto en pleno a un estudio del Comité nacional, para lo cual las Zonas entregarán todo género de datos y detalles respecto de sus afiliados.

Caja de Ahorros. — El Congreso acordó conceder un amplio voto de confianza a la Comisión gestora provisional recientemente elegida para estudiar el reglamento de la Caja de Ahorros, desde luego refiriéndose únicamente a los compañeros del Sindicato que en ella toman parte para que continúen su gestión.

En proposiciones diversas fué aprobada la de reforma del régimen de petróleos, de la Zona de Madrid; pero dejándola a estudio del Comité nacional para que solicite su aplicación en momento que juzgue oportuno.

Fueron aprobadas también las siguientes proposiciones:

Tramitación de las reclamaciones de los asociados perjudicados. Reconocimiento del derecho de consorte. Solicitud de abono del impuesto de utilidades mientras se obtiene su anulación. Abono por la Compañía de los gastos de desplazamiento a las factorías cuando éstas estén situadas fuera del radio habitable. Derogación de la circular que suprime la subvención en concepto de vivienda en determinados puntos.

Fué elegido el nuevo Comité ejecutivo, y quedó constituido por los compañeros Bellido, Perra, Barrios, Ramos, Tovar y Macasoli.

Sometido al Congreso el artículo 1.º del reglamento vigente, éste fué puesto a votación, resultando el siguiente escrutinio:

	Por la U. G. T.	Por autonomía.	Abstenciones.
Madrid	515	»	»
Sevilla	»	»	95
Bilbao	82	»	»
Valencia	56	»	»
Alicante	50	»	»
La Coruña	»	26	»
Santander	»	57	»
Vigo	»	»	20
Pasajes	»	77	»
Málaga	»	45	»
Totales.....	703	205	125

Por tanto, nuestro Sindicato quedó adherido a la Unión General de Trabajadores.

Bien se advierte de este extracto de conclusiones que el Sindicato es una necesidad de los tra-

bajadores del Petróleo; que esta organización tiene ideas claras respecto a las aspiraciones de sus afiliados, y por ello se dispone a incorporar la solución de sus problemas a la organización oficial. ¿Cómo? «Sin prisa y sin pausa», según la frase famosa. Cuidando los momentos de su intervención, sin dar a ésta carácter demagógico ni débil.

El optimismo producido por este Congreso no ha logrado turbarlo la escisión producida por dos Zonas, que no necesitamos nombrar por sobradamente conocidas. Ambas acabarán reaccionando en nuestro favor, se convencerán de que su suerte debe ir unida a la nuestra, de que siendo idénticos los problemas que nos preocupan, deben juntar sus esfuerzos a los nuestros, suscribiendo íntegramente los principios del Sindicato Nacional de Trabajadores del Petróleo.

Vuestra y del Sindicato.

LA COMISION EJECUTIVA

El alfa y la omega de la moral de Pablo Iglesias puede resumirse en una palabra: justicia. Por eso no admitía, ni aun para defender a sus mejores amigos, ningún procedimiento oblicuo. El que iba a la cárcel por defender ideas y principios que la justicia imperante consideraba pecaminosos, en la cárcel debía quedarse, si la protesta legal y pública no conseguía sacarle de ella. Todos los medios indirectos — casi siempre eficaces — que hubiesen podido emplearse para inclinar el ánimo de un juez o para obtener el favor de un gobernante, Iglesias los repudiaba y no tenía por amigo suyo a quien no hiciese lo propio.

El que ejercía cargos públicos no debía emplear su influencia para favorecer a los parientes y a los amigos, ni para otra cosa que no fuese la defensa del bien general. Iglesias sustentó esta tesis en el Municipio y en el Parlamento, rodeado de concejales y de diputados que practicaban todo lo contrario. Todos los correligionarios que han desempeñado cargos efectivos han predicado lo mismo, y, lo que vale más, lo han practicado con la mayor rigidez. Así, el Partido en que milita la gente humilde y más necesitada ha dado siempre el más alto ejemplo de ciudadanía y de moralidad.

Otro de los preceptos que, gracias al tesón de Iglesias, ha conseguido tomar carta de naturaleza en la vida política y social española es que no existe una moralidad pública y otra moralidad privada — comodín que habían inventado los políticos al uso —, sino la moralidad a secas. El que es un mal padre de familia, un mal esposo, un mal hijo y un mal hermano, no puede ser un buen hombre público. Y, al revés, el picapleitos, el prevaricador, el concusionario y el que se aprovecha de la cosa pública para su beneficio particular, no puede ser considerado privadamente como un hombre decente ni como un ciudadano honrado.

A. FABRA RIBAS

NOTAS INTERNACIONALES

La lucha mundial contra el paro

Comentando las resoluciones adoptadas por el Comité directivo de la F. S. I., en su reunión celebrada últimamente en Berlín, y de la que damos una información bastante amplia, nuestro compañero y amigo Jouhaux, secretario de la Confederación General del Trabajo de Francia, ha publicado un interesante artículo en «Le Peuple», de París, haciendo resaltar la intensidad de la crisis mundial de trabajo y la necesidad para el movimiento obrero de preocuparse de tan pavoroso problema, debiendo las Centrales nacionales recurrir a todos los paliativos factibles de atenuar la miseria que sufren los trabajadores.

La F. S. I. ha acordado reunir, a poder ser en París mismo, durante la primera quincena de enero, a una asamblea internacional, habiendo invitado ya por telegrama a las organizaciones sindicales de Australia, Africa del Sur, India, Japón, China, América del Sur y la del Norte.

Por otra parte, la Confederación General del Trabajo de Francia ha publicado un vibrante manifiesto, haciendo resaltar que sólo en Francia existen actualmente medio millón de obreros parados y millón y medio de parados parciales.

En este manifiesto se invita a las organizaciones afiliadas a que desarrollen la mayor actividad para impedir que la clase patronal quiera, en ocasión de la crisis, rebajar los salarios de los obreros, y reivindicar al mismo tiempo la jornada semanal de trabajo de cuarenta horas.

También se llama la atención de los Gobiernos respecto a la conveniencia de buscar soluciones al paro mediante colaboración internacional, llevando a cabo el plan de obras públicas internacional aprobado por una Comisión internacional.

Reunión del Comité directivo de la F. S. I., celebrada en Berlín los días 12 y 13 de noviembre

Tomaron parte en las sesiones todos los miembros del Comité directivo: W. M. Citrine, H. Jacobsen, L. Jouhaux, Th. Leipart, C. Mertens, R. Tayerle, el secretario general, W. Schevenels, y el secretario adjunto, G. Stolz. A las deliberaciones sobre ciertos puntos, en los que están interesados especialmente los empleados, asistió el secretario de la Federación Internacional de Empleados, camarada G. J. A. Smit.

El objeto principal de la Conferencia era el problema económico, así como las mociones presentadas con respecto a ella por algunas Centrales nacionales. Se tomó en consideración la posibilidad de una acción internacional en favor de la introducción de la semana de cuarenta horas; el programa de grandes obras públicas internacionales, propuesto por el director de la Oficina Internacional del Trabajo, Albert Thomas, así como la actividad del Comité económico francoalemán.

Se acordó dirigirse a las Centrales nacionales adheridas a la F. S. I. solicitando informaciones relativas a su actividad para combatir la crisis económica mundial e introducir la semana de cuarenta horas. Al mismo tiempo, las Centrales nacionales serán invitadas a intensificar sus esfuerzos para influir en sus Gobiernos respectivos, para que se llegue en Ginebra, con la ayuda de los representantes de los Gobiernos, a tratar sobre la semana de cuarenta horas, aunque para este objeto sea preciso un proceder extraordinario. Débese invitar, además, a la Internacional Obrera Socialista para que recabe la misma actividad de sus organizaciones nacionales adheridas.

Al tratar sobre la proposición de obras públicas internacionales, el Comité directivo aprobó este programa, declarándose dispuesto a sostener enérgicamente todos los trabajos hechos en este sentido. Para deliberar a fondo sobre todos los detalles y sobre las posibilidades presupuestarias de estas obras, se recomendó convocar un Comité, compuesto de peritos de economía y hacienda de los diferentes países, en el que se tomarán en consideración al mismo tiempo las posibilidades de solucionar la crisis monetaria y financiera internacional.

Todos los miembros del Comité directivo convinieron en la necesidad de que los Sindicatos de todos los países procedan según sus directrices uniformes para vencer la crisis económica. En este sentido se acordó proponer en seguida, por telegrama, a la Federación Americana del Trabajo la participación en una Conferencia sindical internacional, a fin de organizar una acción común.

A continuación damos los otros acuerdos más importantes adoptados:

La situación del movimiento sindical en Oriente. — El secretario general, Schevenels, informó detalladamente sobre su viaje al cercano Oriente (Bulgaria, Turquía, Siria, Palestina, Egipto), completando estas noticias el camarada Jouhaux, el que informó sobre su participación en los Congresos sindicales de Yugoslavia y Grecia. Las medidas tomadas bajo los auspicios de la Federación Sindical Internacional para fortalecer el movimiento sindical en esos países, así como para su unificación, han tenido buen resultado, especialmente en Bulgaria y Yugoslavia. El secretario fue comisionado para observar con la mayor atención en lo futuro el desarrollo del movimiento sindical en los países del cercano Oriente.

Sesión del Consejo general del año 1932 y Conferencia del Comité directivo con los Secretariados profesionales internacionales. — El Comité directivo fijó el orden del día de la próxima sesión del Consejo general, así como el de la Conferencia con los Secretariados profesionales internacionales. Estas reuniones tendrán efecto el 12 de marzo de 1932 y los días siguientes en Berna. Seguirá después una Conferencia de desarme común de los representantes de la F. S. I. con la Internacional Obrera Socialista.

Reunión de jóvenes. — Después de una información sobre la II Reunión Internacional de Jóvenes, la cual tuvo efecto este año en Oxford con buen resultado, se acordó celebrar la III Reunión Internacional desde el 24 hasta el 30 de julio de 1932, en la Escuela Superior Obrera de Uccle, cerca de Bruselas (Bélgica).

Invitación de la Internacional de los jóvenes obreros socialistas. — A una invitación de la Internacional de los jóvenes obreros socialistas al Comité para cuestiones de la juventud y de la instrucción de la F. S. I. para participar en el Congreso de la Internacional de los jóvenes, así como en su acción internacional para la paz y el desarme, se contestó en sentido afirmativo.

Peticiones de adhesión. — Se presentó una petición de adhesión de la Central sindical de la India Neerlandesa Persatoean Vakbonden Pegawai Nagri (Central de los obreros indígenas en servicios públicos), que tiene 32.000 afiliados. El Comité directivo decidió presentar esa petición al Consejo general informada favorablemente.

Telegrama a la Sociedad de Naciones. — En vista de la situación amenazadora en la Manchuria, el Comité directivo envió al presidente del Consejo de la Sociedad de Naciones el siguiente telegrama, en ocasión de reunirse el Consejo el 16 de noviembre:

«En nombre de sus 14 millones de socios, la F. S. I. dirige al presidente del Consejo de la Liga de Naciones, Sr. Briand, cuyo amor a la paz nunca se puso en duda, un llamamiento a fin de que haga todo lo posible para que en las sesiones del Consejo se adopten medidas que aseguren la paz en Manchuria. Como guardián de la paz, no puede la Sociedad de Naciones permitir que un país a ella adherido rompa la solemne promesa contraída de no recurrir a la guerra, que debe considerarse como un delito internacional.»

Después de arreglar algunas cuestiones internas referentes a la organización y subsidios a unas Centrales nacionales, se decidió que la próxima reunión del Comité directivo de la F. S. I. tenga efecto en los días 4, 5 y 6 de enero de 1932, en Berlín.

Orden del día del próximo Consejo general de la F. S. I.

El Comité directivo de la F. S. I., en la sesión señalada más arriba, acordó para el Consejo general que ha de reunirse en Berna (Suiza) el 12 de marzo de 1932 el siguiente orden del día:

- 1.º Discurso de apertura por el presidente y discursos de saludo.
- 2.º Informe sobre la labor desarrollada por el Comité directivo:
 - a) Cuestiones administrativas y financieras.
 - b) Propaganda sindical y educación obrera.
 - c) Relaciones con la Oficina Internacional del Trabajo.
 - d) Acción en favor del desarme.
 - e) Lucha contra el paro.
- 3.º Aprobación del programa de acción para el período 1932-1933:

a) Ampliación del radio de influencia de la F. S. I. (delegación hacia el lejano Oriente, Conferencia sindical en la América latina, relaciones con la Federación Americana del Trabajo).

b) Cuestiones económicas y de política social (encuestas, acción contra la crisis económica y financiera, educación obrera, preparación de un programa internacional de educación y de cultura, así como de un programa sobre cuestiones de política social).

4.º Informe de la Comisión revisora de las cuentas.

5.º Presupuesto y medidas financieras adoptadas con motivo del cambio de residencia.

6.º Determinación de los sueldos e indemnizaciones con motivo de viajes acordados por la Federación.

7.º Elección de los revisores de cuentas.

8.º Decisiones sobre la admisión o la expulsión de Centrales sindicales.

9.º Fijación de la fecha de las sesiones próximas y la del VI Congreso sindical internacional (el V Congreso internacional, celebrado en 1930 en Estocolmo, acordó que el VI Congreso tuviera efecto en Bruselas durante el año 1933).

10. Medios para intensificar y unificar la acción de la clase trabajadora en la lucha contra la crisis mundial, teniendo en cuenta especialmente el desarrollo que esta crisis ha tenido últimamente. Acción especial en favor de la urgente implantación de la semana de cuarenta horas y la necesidad de fijar exactamente el punto de vista de la clase trabajadora en el terreno de la política financiera internacional.

11. Preparativos para la Conferencia Internacional del Trabajo del año 1932. Deseos y reivindicaciones de las Centrales nacionales y de los Secretariados profesionales internacionales en el terreno de la legislación social internacional, y la adopción de directrices para una acción común a fin de llevar a la realidad esas reivindicaciones.

Unión Federativa Obrera Nacional de La Habana

El Congreso obrero nacional, celebrado en esta ciudad durante los días 20, 21, 22 y 23 de agosto último, y el cual ha estado integrado por los representantes de 121 Agrupaciones y Uniones de oficio de las diferentes localidades de esta República, ha tomado diferentes acuerdos, y entre ellos los siguientes, comunicados oficialmente a la Unión General de Trabajadores.

Dicen así:

«Saludar al nuevo régimen republicano español por medio del camarada Francisco Largo Caballero, ministro de Trabajo en el Gobierno provisional y secretario general de la Unión General de Trabajadores de España.

Denunciar el actual tratado de reciprocidad comercial existente entre Cuba y la República española, por considerarlo perjudicial para ambos pueblos, y solicitar la solidaridad de la Unión General de Trabajadores de España y de los compañeros socialistas para estos fines, en el senti-

do de laborar ambos movimientos obreros, el de aquí y de ella, para que sean mejoradas las consideraciones arancelarias establecidas allá para nuestros productos, muy especialmente el azúcar, tabaco, ron, alcohol, etc., y aquí para los productos españoles, tales como el aceite, vinos, conservas, etc., acabando con los intereses particulares y de monopolios que se oponen a mejorar este intercambio tan necesario para ambos pueblos.»

También en junta del Ejecutivo central de este organismo se ratificó la idea de interesar a la Unión General de Trabajadores para que influya cerca del Gobierno español para que haya delegados obreros en las embajadas de Washington, con destino en Nueva York, Uruguay (Montevideo), Argentina (Buenos Aires) y en La Habana, para evitar cierto malestar que se produce en nuestras embajadas y consulados con la afluencia de indigentes que pretenden ser repatriados y para conocer y evitar expulsiones de nuestros Gobiernos de América cuando son injustas, y cuando son justas daros cuenta a vosotros de las causas que las motivan, pues a veces hay elementos adversarios que pretenden ser expulsados para ir a combatir nuestras propias organizaciones constructivas, y en fin, para atraer más al elemento obrero de América hacia la bondad que promete el nuevo régimen republicano de España.

Nosotros vemos con simpatía los acuerdos de la Unión de La Habana, y mucho celebraríamos que se llevaran a la práctica.

La Conferencia europea de Higiene rural y Seguro de enfermedad

La Conferencia europea de Higiene rural, convocada por el Consejo de la Sociedad de Naciones, se reunió en Ginebra del 29 de junio al 7 de julio de 1931. En el orden del día de esta Conferencia figuraban las dos principales cuestiones relativas a la creación de instituciones de seguro de enfermedad; principios directores y métodos apropiados para asegurar una asistencia médica eficaz en los distritos rurales; métodos más eficaces con el fin de organizar los servicios de higiene en los distritos rurales.

El seguro de enfermedad y la asistencia médica en los distritos rurales.

La Conferencia aprobó una resolución que enumera los elementos esenciales de la asistencia médica en el campo: número y distribución de los médicos y de las farmacias, personal auxiliar de enfermeros, centros de diagnóstico, dispensarios, establecimientos hospitalarios, laboratorios.

La resolución determina a continuación los medios de realización del programa, que exige una colaboración de los servicios públicos de higiene, de los cuerpos médicos, de las Cajas de seguro de enfermedad, de los servicios de asistencia médica gratuita y, si precisa, de las obras privadas.

Reproducimos a continuación el párrafo de la resolución relativo al seguro de enfermedad:

«La Conferencia estima que el seguro de en-

fermedad, cuando comprende al conjunto de los obreros agrícolas, permite realizar en las mejores condiciones una asistencia médica rural suficiente.

«Sin embargo, allí donde no está todavía establecido el seguro de enfermedad puede ser útil una asistencia médica gratuita, racionalmente dispuesta para establecer una organización que satisfaga en parte las necesidades de las poblaciones rurales.»

Relaciones entre los servicios públicos de higiene y las instituciones de seguros sociales.

También se aprobó una resolución que indica los métodos de organización y el programa de acción de los servicios de higiene en los distritos rurales.

La resolución contiene un párrafo sobre la colaboración entre los servicios de higiene y las instituciones de seguros sociales, que reproducimos a continuación:

«Con el fin de evitar las faltas y la duplicidad de funciones en la protección de la salud de las poblaciones rurales, es conveniente que se establezca una colaboración entre los servicios públicos de higiene y las instituciones de seguros sociales.

La colaboración podría versar principalmente sobre los extremos siguientes: estudio en común de los planes de equipamiento sanitario de las regiones rurales; establecimiento de estadísticas demográficas; lucha contra la tuberculosis, las enfermedades venéreas, el cáncer, las enfermedades mentales, el alcoholismo, etc.; protección de las madres y de los recién nacidos; protección de la infancia; educación higiénica de las poblaciones rurales.

Podría realizarse la cooperación mediante Comités de colaboración, compuestos de representantes de los servicios de higiene pública y de representantes de las instituciones de seguros.»

Congreso Internacional de los Obreros de la Tierra

La Federación Internacional de los Obreros de la Tierra, que está afiliada a la Federación Sindical Internacional, celebró su VI Congreso en Estocolmo, del 7 al 11 de julio de 1931, bajo la presidencia del Sr. Duncan, de la Federación de los Obreros Agrícolas de Escocia, presidente de la Federación Internacional de los Obreros de la Tierra.

Memoria del secretario.

El secretario de la Federación, Sr. Georg Schmidt, de la Federación de los Obreros Agrícolas de Alemania, presentó una Memoria. Copiamos de la misma el siguiente cuadro, que indica las organizaciones nacionales de obreros agrícolas afiliadas a la Federación, con sus efectivos en la fecha del Congreso, y también en la fecha del Congreso precedente, reunido en Praga en el año 1928.

ORGANIZACIONES	Número de afiliados en	
	1928	1930
Federación de los obreros agrícolas y forestales de Austria (Verband der land- und forstwirtschaftlichen Arbeiter Oesterreichs)	34.088	32.012
Federación de los obreros agrícolas y forestales de Checoslovaquia (Svaz zemedelskycyn a le-nicndelniku)	34.417	7.251
Federación de los obreros agrícolas y forestales de lengua alemana de Checoslovaquia (Verband der land- und forstwirtschaftlichen Arbeiter)	3.000	3.685
Federación de los obreros agrícolas de Dinamarca (Landarbejderforbundet i Danmark)	15.000	15.000
Federación de los obreros agrícolas de los Países Bajos (Nederlandsche Bond van Arbeiders in het Landbouw-Tuinbouw-en Zuivelbedrijf)	7.000	16.044
Federación nacional de los obreros de la Agricultura (Francia)	(1)	5.800
Federación de los obreros agrícolas de Alemania (Deutscher Landarbeitersverband)	152.380	161.579
Federación de los vaqueros (Alemania) (Allgemeiner Scauweizerbund)	12.000	14.000
Federación de los obreros agrícolas de Hungría (magyarországi Földmunkások)	1.200	2.000
Federación nacional de los obreros de los campos (Yugoeslavia) (Savez Poljodelysk n Radnica)	(2)	5.000
Federación de los obreros agrícolas de Letonia (Lauku Stradnieku Arodbiedriba)	1.800	1.500
Federación de los obreros agrícolas de Polonia (Zarząd Główny Zw. Zawod)	47.016	45.630
Federación de los obreros agrícolas de Escocia (Scottish Farm Servants' Union)	10.000	5.000
Federación de los obreros agrícolas de España (Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra)	(2)	30.000
Federación de los obreros agrícolas de Suecia (Svenska Lantarbetareförbundet)	5.000	10.100
Federación suiza de los obreros del comercio, de los transportes y de la alimentación (Verband der Handels-Transport-und Lebensmittelarbeiter)	200	350
TOTALES	326.691	354.95

Desde el último Congreso se han afiliado a la Federación dos nuevas organizaciones de obreros agrícolas: la de Yugoslavia y la de España. Durante el mismo Congreso recibió la Federación una petición de afiliación de una organización de obreros agrícolas de Palestina, que reúne unos 30.000 afiliados. Por el contrario, en Alemania, un Sindicato de jardineros se fusionó con el Sindicato de los obreros de los transportes y de las obras públicas, y dejó de ser miembro de la Federación, por lo tanto.

El número total de afiliados de la Federación aumentó como consecuencia de la afiliación de nuevas organizaciones. La mayoría de las organizaciones ya afiliadas en 1928 pudieron conservar y hasta aumentar ligeramente sus efectivos; sin embargo, una Federación checoslovaca perdió un gran número de sus afiliados como consecuencia de una reorganización. Es indudable que en algunos países muchos obreros agrícolas experimentan, debido al paro, serias dificultades para seguir siendo miembros de su Sindicato. En los países donde los obreros agrícolas están remunerados principalmente en dinero y perciben una parte de su renta en productos de la cría de cerdos, de aves, etc., el bajo nivel de los precios de

los productos agrícolas hace todavía más difícil actualmente el pago de cotizaciones.

La Federación Internacional de los Obreros Agrícolas reúne, no obstante, a todas las grandes organizaciones de obreros agrícolas de Europa, casi sin excepción.

El secretario de la Federación se ocupó principalmente en su Memoria de las organizaciones de los obreros agrícolas jóvenes del sexo masculino, y esta cuestión fué objeto de discusión especial por el Comité ejecutivo.

Orden del día del Congreso.

El orden del día del Congreso comprendía las tres cuestiones siguientes:

- 1.ª Las encuestas de la Oficina Internacional del Trabajo sobre el contrato de trabajo en la agricultura.
- 2.ª Los obreros agrícolas y la política agrícola, los salarios de los obreros agrícolas y las rentas de los campesinos.
- 3.ª La vivienda de los obreros agrícolas.

El contrato de trabajo en la agricultura.

El Sr. Lalk, de la Federación sueca de los Obreros Agrícolas, hizo una exposición de los estudios emprendidos por la Oficina Internacional del Trabajo, tanto sobre el contrato de trabajo individual como sobre los convenios colectivos en la agricultura. Señaló que, en cumplimiento de una resolución aprobada en 1928 por la XI reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, elabora actualmente la Oficina Internacional del Trabajo una Memoria especial sobre los convenios colectivos en la agricultura. Esta Memoria se publicará próximamente.

En nombre del Comité ejecutivo, el Sr. Schmidt señaló la importancia que concede la Federación Internacional de los Obreros Agrícolas a esta información, y expresó la esperanza de que las discusiones a que dará lugar la Memoria en cuestión, cuando se someta a la Conferencia Internacional del Trabajo, conducirán a felices resultados para los obreros agrícolas.

Política agrícola.

El Sr. Schmidt, de la Federación de los Obreros Agrícolas de Alemania, explicó detalladamente la actitud adoptada por los obreros agrícolas en lo relativo a la política agrícola, tanto nacional como internacional, durante la crisis agrícola actual. Dijo que no se ha concedido a la agricultura una ayuda pública, bajo cualquier forma que sea ésta,

En el VI aniversario de la muerte del abuelo, España es una República. La reacción, contra la cual él tanto batalló, ha sido demolida. En honor a la memoria de Pablo Iglesias, cuidemos de que la reacción no vuelva a levantar cabeza, y trabajemos incansablemente por el triunfo del Socialismo, haciéndonos dignos sucesores de su obra.

(1) No se han comunicado las cifras.
(2) No había afiliados en esta fecha.

más que a condición de establecer al mismo tiempo un control, o de asegurarse de cualquier otra forma que se procederá a la adaptación que exijan los cambios sufridos en la estructura de la agricultura; siendo estos cambios, según la opinión del Sr. Schmidt, las causas principales de la crisis agrícola. A este propósito criticó el orador las tentativas que se han hecho actualmente de comparar la renta de los obreros agrícolas con la de los pequeños explotadores, así como calcular la renta horaria de estos últimos. La resolución siguiente resume las conclusiones del discurso del Sr. Schmidt y la discusión a que éste dió lugar:

«El Congreso de la Federación Internacional de los Obreros de la Tierra declara lo siguiente:
En todos los países observamos cambio de estructura en el dominio de la producción.

Saben los representantes de los obreros agrícolas que estos cambios de estructura les impondrán luchas muy duras. Este hecho primordial debe enunciarse claramente. Los obreros de la agricultura y de la selvicultura, así como todas las industrias conexas, deberán unirse más íntimamente que nunca en el seno de sus organizaciones no solamente para mantener el nivel de vida de la población rural laboriosa, sino también para mejorar, gracias a su organización, las condiciones de salario y de trabajo.

Como en el pasado, nuestro objetivo es reducir la parte de los beneficios que van al propietario: una parte cada vez mayor del rendimiento de la mano de obra debe beneficiar a los que en realidad efectúan el trabajo.

Vemos en los aumentos de salarios y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo un medio de vencer las dificultades que resultan de los cambios que ha sufrido el proceso de la producción. Si el propietario debe gastar más para la mano de obra que emplea, será incitado más vivamente a adaptarse a la situación actual del mercado.

El aumento del poder de compra de los obreros agrícolas y forestales contribuirá al mejoramiento de la situación económica general. Nos negamos a aceptar una protección unilateral destinada a asegurar la existencia de los propietarios de Empresas agrícolas y forestales; los obreros no quieren ver reducirse su nivel de vida en beneficio de los propietarios incompetentes.

Queremos que el más precioso factor de la producción, la tierra, se explote en interés de toda la colectividad. Esta reivindicación se justifica hasta bajo un régimen capitalista. Queremos que la tierra pase a poder del explotador más competente.

El Congreso aprueba plenamente la resolución sobre los cambios en materia de política comercial aprobada por la Federación Sindical Internacional y por la Internacional Socialista en Zurich.

Protestamos contra los esfuerzos de un grupo de sabios que quieren considerar la renta de los pequeños explotadores que trabajan con su familia como un salario y calcular por esta renta las tasas por hora, y protestamos también más enérgicamente contra las encuestas destinadas a demos-

trar que la renta del campesino es inferior a la de los obreros agrícolas asalariados.

Pedimos que los Gobiernos de todos los países sigan en materia agrícola una política nacional e internacional basada en estos principios. Pedimos que se preocupen, en primer lugar, de los intereses de los asalariados agrícolas que no posean tierras, y que se adopten medidas inspirándose en estas consideraciones.»

Viviendas de los obreros agrícolas.

El Sr. Duncan, de la Federación de los Obreros Agrícolas de Escocia, dió lectura a una Memoria sobre la vivienda de los obreros agrícolas, establecida según el mismo plan que la Memoria que presentó, en calidad de técnico, a la Comisión preparatoria de la Conferencia europea de higiene rural, reunida en Ginebra del 29 de junio al 7 de julio de 1931. Atribuye las malas condiciones de vivienda de los obreros agrícolas, ante todo, al hecho de que estas viviendas las suministra el patrono, y declaró que no puede esperarse un mejoramiento de la situación más que reglamentando la cuestión de la vivienda de los obreros agrícolas independientemente de su contrato de trabajo. El Congreso insistió principalmente sobre este punto en su resolución, concebida en los términos siguientes:

«El Congreso declara que las condiciones de vivienda de los obreros agrícolas son deplorables en todos los países, y que es urgente construir casas que respondan a las necesidades de las familias y a las exigencias de la higiene.

El Congreso opina que el sistema que consiste en alojar a los obreros agrícolas en casas que pertenecen a los patronos es una de las principales causas del mal estado de las viviendas de estos obreros, y que este sistema impide a los obreros agrícolas disfrutar de las mejoras aseguradas a los demás obreros por la legislación sobre las viviendas obreras y por los servicios públicos de higiene y de sanidad, reduciendo todo ello al obrero agrícola a un estado de dependencia.

Pide el Congreso, por lo tanto, que los obreros agrícolas disfruten, en igual medida que los demás obreros, de las mejoras realizadas en materia de vivienda, y declara que este resultado sólo puede obtenerse si el Estado y las autoridades locales construyen casas para los obreros agrícolas que éstos puedan alquilar y habitar, conservando en cuanto a su vivienda completa independencia ante sus patronos.»

Elecciones.

Se eligieron el Comité ejecutivo y el secretario por un nuevo período de tres años.

No aguardéis a enero para renovar vuestra suscripción a este BOLETIN. Inmediatamente enviadnos una peseta cincuenta céntimos en sellos de Correos, para mayor comodidad, indicando si se trata de suscripción nueva o renovada.

DISPOSICIONES LEGALES

En la «Gaceta» del 4 de noviembre apareció un decreto relativo a la reorganización del ministerio de Trabajo, que es el mismo texto que publicamos en nuestro BOLETIN anterior, a excepción de los capítulos VI y VII, que requieren la aprobación de las Cortes.

Las Cortes han aprobado ya tres proyectos de los seis que publicamos, a saber: el de Jurados mixtos, Contrato de trabajo y Organización nacional de la Colocación obrera, que son leyes firmes hoy. Estas leyes serán editadas en folletos, y en momento oportuno los recibirán las Secciones.

A continuación publicamos otras disposiciones legales que interesan a los trabajadores:

LA READMISION DE LOS AGENTES FERROVIARIOS

Reproducimos de «La Unión Ferroviaria» la siguiente orden comunicada, y que por su importancia transcribimos. Dice así:

«El ilustrísimo señor director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carreteras, con fecha 17 del mes actual, me dice lo siguiente:

«El excelentísimo señor ministro de Fomento me comunica con esta fecha la orden siguiente: "Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esa Dirección general por el presidente de la Comisión creada por decreto de 4 de julio del corriente año, para resolver las dudas que existan en la readmisión de agentes ferroviarios seleccionados, este ministerio ha dispuesto que sea resuelta con las

siguientes disposiciones: Primera. Las viudas de agentes seleccionados por causa de la huelga deben ser colocadas, a los efectos de sus derechos pasivos, en la situación en que se encontrarían los referidos agentes en el caso de ocurrir el fallecimiento como si estuviesen al servicio de las Compañías. Segunda. Con el mismo criterio deben resolverse los casos de los agentes que, readmitidos después de las huelgas en situación muy inferior a la que ocuparon antes, han sido jubilados con pensión inferior también a la que les hubiera correspondido normalmente. Tercera. Es de aplicación el decreto de 4 de julio último a las Compañías adheridas al régimen ferroviario, en las que debe verificarse la readmisión de agentes seleccionados por virtud de dictamen de la Comisión anteriormente citada. Las Compañías que se encuentren en este caso correrán con las obligaciones económicas que se deriven de la readmisión del personal, sin derecho a que por el Estado se les efectúe abono de ninguna clase. Cuarta. Los gastos que ocasione la aplicación del decreto de 4 de julio último en ferrocarriles explotados por el Estado serán de cuenta del mismo. Quinta. Aquellos agentes que tuvieran concluido su expediente de admisión antes del día 1 de septiembre pasado figurarán en las nóminas originales o suplementarias de la Compañía correspondientes al mes de septiembre. Los que tuvieran terminados los expedientes en el curso del mes de septiembre figurarán en las referidas nóminas a partir del día 1 de octubre, y así sucesivamente para cuantos casos puedan presentarse en lo sucesivo."

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1931.

Señor director de la Compañía de..."

* * *

Por el momento—añade «La Unión Ferroviaria», e ínterin no se establece mayor claridad, entendemos que en la disposición primera están incluidos los huérfanos; en la segunda se hallan comprendidos, a nuestro juicio, los pensionistas que lo fueron por virtud de sentencia del Tribunal Supremo después de seleccionados, y en la quinta consideramos "concluido su expediente de admisión" quince días después de la fecha de solicitarla; plazo suficiente para llenar los trámites necesarios, y que de ser más amplio no pueda imputarse al solicitante.»

Reglamento de los Jurados de Propiedad rústica

Vista la propuesta elevada por la Comisión mixta Arbitral agrícola, y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el decreto de 31 de octubre del corriente año marcando normas a los Jurados mixtos de la Propiedad rústica,

Vengo en aprobar el siguiente reglamento tipo para la actuación de dichos Jurados.



En las Cortes constituyentes no tuvo más defensor el ex rey perjuro que el señor Figueroa, el devant conde de Romanones, que aparece llamando la atención sobre un reclamo de hotel en esta fotografía, publicada en Estampa, tomada en la estación de El Escorial el día que salió la familia del Borbón. Por si acaso se desmayaba, el señor Figueroa se hizo con una botella para reanimarse de vez en cuando echando un trago.

I.—Organización.

Artículo 1.º El Jurado mixto de la Propiedad rústica (provincial o comarcal), con jurisdicción sobre ... y capitalidad en ..., consta de cinco vocales representantes de los propietarios rústicos de dicha jurisdicción y cinco vocales representantes de los colonos, con los correspondientes suplentes unos y otros.

Su actuación se regirá por este reglamento, en armonía con la ley de 7 de mayo de 1931, relativa a los Jurados mixtos, y por las demás disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten relativas a estos organismos.

Art. 2.º La competencia del Jurado mixto se extenderá a cuantos casos afecten a tierras enclavadas dentro de la jurisdicción que le está asignada, aun cuando los propietarios radiquen fuera de ella.

Art. 3.º El presidente, vicepresidente y secretario del Jurado tendrán las facultades y deberes anejos a sus cargos y los que especialmente se consignan en este reglamento.

En caso de ausencia o enfermedad del presidente le sustituirá el vicepresidente.

El secretario será sustituido por el vocal que señale a este efecto el Jurado.

Art. 4.º Serán facultades del presidente: Representar al Jurado; resolver las cuestiones de régimen interior; convocar y presidir las sesiones; fijar el orden del día; conceder o retirar la palabra; dirigir los debates y cumplimentar los acuerdos; ejercer la ordenación de pagos; mantener la comunicación del Jurado con el Gobierno y centros oficiales; solicitar de dichos centros, por mediación del ministerio de Trabajo y Previsión, los datos, documentos e informes que el Jurado necesite para la solución de sus asuntos, y sostener las relaciones con otros organismos o particulares.

Art. 5.º El Jurado elegirá libremente al vicepresidente, previo acuerdo entre los vocales representantes de los propietarios y los de los colonos. Si no lograrse acuerdo, lo comunicará el presidente al ministerio de Trabajo y Previsión, a los efectos del artículo 15 de la ley de 7 de mayo de 1931.

Art. 6.º El secretario no tendrá ni voz ni voto en las deliberaciones, pero informará y asesorará siempre que para ello sea requerido; intervendrá como tal en todos los actos del Jurado, levantando acta de sus sesiones; dará fe de los acuerdos recaídos en las mismas; suscribirá las convocatorias; despachará la correspondencia con el presidente; custodiará los libros y documentación de Secretaría, y ejercerá la jefatura y dirección del personal de ésta.

Art. 7.º Los vocales elegirán del seno del Jurado un tesorero y un vicesecretario.

El tesorero custodiará los fondos del Jurado y realizará los ingresos y pagos autorizados por el presidente e intervenidos por el secretario, que desempeñará las funciones de contador e interventor.

El vicesecretario suplirá al secretario en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 8.º Los vocales titulares deberán asistir a todas las sesiones, y tendrán derecho a ser ele-

gidos para todos los cargos de las Ponencias o Comisiones especiales que se creen; actuarán con voz y voto en las sesiones; podrán presentar proposiciones, dirigir preguntas y formular ruegos.

Art. 9.º Cada vocal titular tendrá un vocal suplente, que le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad. A este objeto, el vocal titular que no pueda asistir a la sesión lo comunicará a su respectivo suplente, a los efectos de la asistencia de éste, notificándolo por escrito al presidente y haciendo constar los motivos de su ausencia.

Si tampoco el suplente pudiera asistir en el caso previsto en el párrafo anterior, deberá asimismo excusarse ante el presidente, expresando la causa.

Art. 10. Si a la hora señalada para celebrar sesión dejaren de concurrir un vocal titular y su suplente respectivo, asistiendo, en cambio, alguno o algunos suplentes cuyos titulares también asistan, el presidente designará entre éstos, a propuesta de la representación incompleta, el suplente que haya de sustituir al vocal no asistente.

Art. 11. Los vocales suplentes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los titulares cuando actúen supliéndolos. En todo caso podrán asistir a las reuniones ordinarias con voz, pero sin voto, a cuyo efecto serán también citados.

Art. 12. Los vocales titulares de los Jurados mixtos cesarán en sus cargos por las siguientes causas: a) renuncia; b) traslado definitivo de residencia a población situada fuera de la jurisdicción del Jurado; c) dejar de pertenecer a la Sociedad, Asociación o entidad que le eligió; d) dejar de concurrir sin justa causa a cinco reuniones consecutivas del Pleno o Ponencia del Jurado. En cualquiera de estos casos sustituirá al vocal titular en todas sus funciones el vocal suplente respectivo.

Cuando en virtud de estas bajas queden vacantes la mayoría de los cargos de vocales suplentes de cualquiera de las dos representaciones, se comunicará el caso al ministerio de Trabajo y Previsión.

II.—Funcionamiento.

Art. 13. La convocatoria para las sesiones del Jurado corresponderá al presidente, y deberá ser hecha en forma personal a los vocales. Procederá a la celebración de sesión fuera de los casos en que el presidente lo estime oportuno cuando lo soliciten dos, por lo menos, de los vocales.

Art. 14. El presidente dirigirá los debates, cuidando de que éstos se mantengan en los términos de corrección, mutuo respeto y cortesía debidos.

Podrá también limitar el uso de la palabra cuando un tema esté suficientemente discutido, a juicio del Jurado, y retirársela a los vocales que den motivo para ello por su actitud en el seno del mismo, después de llamarlos al orden por dos veces.

Art. 15. El Jurado podrá designar de su seno las Ponencias que juzgue más convenientes para la eficacia de su cometido, siempre que en ellas sea igual el número de vocales representantes de propietarios y de colonos.

El presidente del Jurado será presidente nato de

cada una de estas Ponencias, pudiendo delegar en el vicepresidente cuando lo estime oportuno.

Los acuerdos de las Ponencias se someterán a la resolución definitiva del Jurado en pleno.

Las Ponencias actuarán en los días y horas que sus componentes acuerden por mayoría. El secretario del Jurado hará las convocatorias de las mismas en los términos ordinarios.

Art. 16. Los Jurados adoptarán sus acuerdos por mayoría absoluta de propietarios y colonos en las sesiones de primera convocatoria, y por mayoría absoluta de asistentes en las de segunda.

En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente; siendo preciso que antes de emitirlo exhorte a la avenencia a las dos representaciones del Jurado.

El presidente carecerá de voto en todos aquellos casos en que no haya empate entre los vocales que asistan a la sesión.

Art. 17. Cuando en las sesiones del Pleno o de las Ponencias se trate un asunto que afecte particularmente a uno de los miembros del Jurado, deberá el interesado ser oído en la discusión; pero se abstendrá de tomar parte en la votación.

Art. 18. El planteamiento de las cuestiones relativas a normas generales para la explotación de las tierras mediante arriendos, aparcerías o formas análogas estará reservado a los miembros del Jurado o a las Sociedades interesadas.

Art. 19. Toda reclamación ante el Jurado que no sea de las expresadas en el artículo anterior se iniciará mediante un escrito que presentará el interesado en papel de oficio, con una copia simple, determinando, además de su nombre, apellidos y domicilio suyo y los de la parte adversa, la finca de que se trate, su cabida y término donde se encuentre, cantidad y fruto que satisface o recibe por arriendo, aparcería, etc., y todas cuantas prestaciones, derechos u obligaciones se hayan estipulado; indicando lo que solicita, determinación de bases para su contrato, modificación de la renta, precio o merced que paga o recibe, anulación de cláusulas contenidas en el contrato o que vayan contra la ley o la explotación racional del predio, aprecio de mejoras realizadas en las fincas o indemnización de perjuicios ocasionados, anulación de subarriendos o los conflictos que hayan surgido entre propietarios y arrendatarios. A dicho escrito se acompañarán cuantos documentos sirvan para acreditar las manifestaciones que en el mismo se contienen y aquellos otros que contribuyan a la mayor comprensión y esclarecimiento de los hechos que forman su base.

Art. 20. El presidente cuidará de advertir a las partes los defectos u omisiones en que hubieren incurrido al redactar la demanda, a fin de que los subsanen, como igualmente se declarará incompetente si, a su juicio, creyese que la petición que se deduce no entra dentro de las atribuciones legales del Jurado. Contra este acuerdo podrá ejercitarse el recurso de reposición, y si se denegara, el de apelación al ministerio de Trabajo. Estos recursos deberán entablarse dentro de los tres días de notificarse la resolución precedente.

Art. 21. Cuando se solicite por los demandan-

tes la revisión de contratos para la reducción de rentas, será condición indispensable que se consignen, en metálico o en frutos, ante el Jurado mixto, la renta catastral o la mitad de la renta pactada si se trata de arrendamiento, y la mitad de la participación que corresponda al arrendador si se trata de aparcerías. La cantidad consignada, en metálico o en frutos pertenece al arrendador.

Si el arrendador hubiere trabado embargo sobre los bienes del arrendatario o aparcerero para el pago de la renta, no será necesario verificar la consignación.

Tampoco será necesaria la consignación cuando el colono o aparcerero tenga anticipada al arrendador la mitad, al menos, de la renta y así lo acredite.

La consignación establecida por el presente artículo deberá verificarse al tiempo de solicitar la revisión o, en su defecto, en un plazo que no podrá exceder de cinco días. Pasado este plazo sin hacer la consignación, se declarará caducado el derecho del demandante.

La consignación en metálico se verificará depositando en la mesa del Jurado la cantidad correspondiente. La consignación en frutos se verificará constituyéndose el propio solicitante en depositario interino de los mismos mientras el Jurado ordena su entrega al arrendador o su depósito definitivo, con arreglo a los dos artículos siguientes.

Art. 22. El Jurado, de oficio, requerirá inmediatamente al arrendador para que se haga cargo de la cantidad consignada o fruto depositado. En este momento le hará también entrega de la copia de la solicitud presentada por la persona que haya solicitado la revisión.

Art. 23. Cuando el requerido se negare a recibir la consignación o no se hiciese cargo de ella inmediatamente, el Jurado procederá al depósito definitivo de los frutos o rentas en la forma que determina el real decreto de 24 de diciembre de 1906. Los gastos que origine este depósito serán de cuenta del arrendador.

Art. 24. Si el propietario no formulare oposición pasado el término de ocho días, a contar del siguiente al en que le fué entregada la copia de la solicitud, el Jurado, de oficio, o a instancia del solicitante, aprobará la consignación verificada, y sin otro trámite dictará resolución determinando la renta.

Si el propietario formulare oposición al Jurado aprobando la consignación verificada, declarará iniciado el juicio arbitral de revisión de rentas.

Art. 25. Podrán comparecer como partes en las contiendas los interesados mayores de edad, los menores e incapacitados en la persona de su

Los suscriptores que no hayan pagado en enero la suscripción para 1932 dejarán de recibir el BOLETIN automáticamente en diciembre. Lo advertimos para evitar reclamaciones, que no siempre podemos atender, por lo caro que cuesta la correspondencia y por el exceso de trabajo que pesa sobre nosotros.

formará en la misma notificación del recurso que contra aquél puedan utilizar; advirtiéndoles expresamente que tales recursos, para ser válidos, deberán interponerse ante el mismo Jurado que dicta la resolución.

Entablado un recurso, el presidente del Jurado lo remitirá a la Sala de Derecho social del Tribunal Supremo o a la Comisión mixta Arbitral agrícola, según los casos, acompañando todos los antecedentes originales del asunto, y si lo entendiese oportuno, su informe sobre el mismo, y emplazando a los interesados para que en el término de diez días aleguen por escrito, ante el organismo que conozca del asunto, cuanto estimen conveniente.

Art. 35. Los recursos sobre los asuntos a que se refiere el apartado a) del artículo 12 de la ley de 7 de mayo de 1931 podrán ser únicamente interpuestos por los vocales del Jurado o por las Asociaciones de propietarios o arrendatarios radicantes dentro de la jurisdicción del Jurado o extensivas a ella, aunque su domicilio radique fuera.

Los recursos relativos a las cuestiones señaladas en los demás apartados de dicho artículo podrán ser interpuestos sólo por sus respectivos interesados.

Art. 36. Los acuerdos que adopte el Jurado mixto serán ejecutivos cuando queden firmes.

Una vez firmes los acuerdos de carácter general, se notificarán a los interesados y se les dará la mayor publicidad para que lleguen a conocimiento de todas las entidades o personas a quienes afecten.

III.—Sanciones.

Art. 37. La infracción o incumplimiento de los acuerdos firmes de carácter general podrá ser sancionada por el Jurado con la multa de 25 a 250 pesetas, agravada si existe reincidencia; pero sin que nunca pueda exceder de 1.000 pesetas.

A los efectos de imposición de sanciones, éstas se aplicarán por cada una de las faltas cometidas, cuando sean varias las apreciadas al mismo infractor.

Art. 38. El Jurado mixto, al conocer de la infracción de algunos de sus acuerdos, oír de palabra o por escrito al infractor en el término del tercer día, ampliable por otros tres más si reside fuera de la localidad, y resolverá sobre el caso; pudiendo aplicar, si lo estima procedente, un apercibimiento o la multa señalada en el artículo anterior.

Art. 39. Contra la imposición de sanciones económicas se podrá recurrir ante el propio Jurado en el término del quinto día, cuando no excedan de 100 pesetas; rebasando esta cifra, hasta el máximo establecido, el recurso se entablará ante el ministerio de Trabajo en el término de diez días.

Será condición precisa para poder entablar el recurso depositar en la Secretaría del Jurado el importe de la sanción impuesta.

El recurso se tramitará en todo caso con audiencia de los interesados, que informarán por escrito u oralmente, por sí mismos o por personas que les representen debidamente autorizadas.

Art. 40. Si el infractor se negare al pago, una vez firme la sanción, en el término de quince días se dirigirá por el presidente el oportuno oficio al juez de primera instancia que corresponda, para que se proceda al cobro por la vía de apremio, con la certificación del descubierto.

Art. 41. El producto de las multas que haga efectivas el Jurado mixto ingresará en el ministerio de Trabajo y Previsión, con destino a las instituciones de seguro contra el paro de los trabajadores agrícolas, y, en su defecto, a las instituciones de previsión de dicho centro.

Art. 42. El Jurado mixto podrá imponer las sanciones a que se refiere el artículo 32 a quienes de cualquier modo entorpezcan su funcionamiento o la libre actuación de los vocales, como consecuencia de acuerdos tomados o asuntos sometidos a su conocimiento.

IV.—Régimen económico.

Art. 43. Todos los años formará el Jurado su presupuesto de gastos e ingresos, remitiéndolo por duplicado al ministerio de Trabajo, para su aprobación, con dos meses de antelación al comienzo del ejercicio económico; y dentro de los dos posteriores al término de cada ejercicio enviará, también por duplicado, a dicho ministerio la cuenta de liquidación del presupuesto vencido.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.—Madrid, 4 de octubre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Reglamento de las Mutualidades de pescadores de mar y del trabajo

Dispuesto por decreto de 5 de abril de 1929 que los armadores o dueños de embarcaciones pesqueras que contraten a la parte las tripulaciones han de constituir Mutualidades para responder del pago de los auxilios de indemnizaciones por accidentes del trabajo o por accidentes de mar, determinados en el libro III del Código de Trabajo; Mutualidades cuya reglamentación habrfa de dictarse por el ministerio de Trabajo y Previsión, previa propuesta de la Caja Central de Crédito Marítimo, actual Instituto Social de la Marina, e informe del Consejo de Trabajo,

Como presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del ministro de Trabajo y Previsión, una vez realizados los trámites anteriormente indicados,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento, al cual habrán de sujetarse los de las Mutualidades obligatorias de referencia.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

I.—Objeto y régimen de la Mutualidad.

Artículo 1.º Las Mutualidades obligatorias de armadores y dueños de embarcaciones pesqueras, cuya constitución fué ordenada por el artículo 2.º

del decreto de 5 de abril de 1929, tendrán por finalidad cubrir los riesgos de los accidentes de mar y de trabajo que ocurran a las dotaciones de las embarcaciones inscritas en ellas; tendrán el carácter de Sociedad mutua de duración ilimitada, con la denominación genérica de Mutuality de Accidentes de Mar y Accidentes del Trabajo, y actuarán en el territorio y domicilio que se determinen en los respectivos estatutos, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el presente reglamento.

Art. 2.º Pertencerán a cada Mutuality los dueños de las embarcaciones nacionales dedicadas a la faena de la pesca, con tripulación contratada a la parte y matriculadas en el territorio de la Mutuality.

Art. 3.º El ingreso en la Mutuality se hará mediante solicitud por escrito, dirigida al presidente, expresando el nombre, apellidos y domicilio del solicitante; nombre de la embarcación o embarcaciones que se desee asegurar, matrícula a que pertenezcan, lista y folio de inscripción, clase y número de sus tripulantes y haberes que han de computarse a cada uno de ellos por la participación que les corresponda en la pesca que capturen. A la solicitud se acompañará, para tomar la debida nota, los documentos acreditativos de la propiedad del barco o barcos que se deseen inscribir.

En el caso de que la propiedad de una embarcación pertenezca a varios armadores, deberán todos ellos, o sus legítimos representantes, firmar la solicitud de admisión; pero para toda clase de relaciones con la Mutuality, uno solo de ellos, elegido por los demás, llevará la representación de todos.

La designación de representante podrá ser revocada por acuerdo de la mayoría de los copropietarios, comunicado por escrito al presidente de la Mutuality, con expresión del nombre y apellidos del nuevo representante.

Art. 4.º Examinada la documentación y hallándola conforme, la Junta directiva de la Mutuality acordará la admisión del asociado y procederá a formalizar el contrato de seguro, extendiéndose por duplicado la póliza correspondiente a cada embarcación inscrita.

En la póliza se establecerá que la dotación del barco a que se refiera queda asegurada contra los accidentes de mar y de trabajo; se expresará el número de sus tripulantes y el haber que a cada uno de ellos se le compute a los efectos del seguro, consignándose además los derechos y obligaciones de la Mutuality, de los mutualistas y tripulantes asegurados.

Art. 5.º Los socios abonarán a la Mutuality, en concepto de cuota de entrada, la que se fije en el estatuto respectivo, pudiendo abonarse la mitad de ella al firmar la póliza, y la otra mitad, a los seis meses.

En concepto de prima abonarán la cantidad que se fije no superior al 1 y medio por 100 del importe de la pesca capturada, haciéndose la liquidación por trimestres.

Los armadores o dueños de las embarcaciones se reintegrarán de la cuota de entrada retirando

del montón o monte mayor una cantidad que no exceda del medio por 100 del importe de la pesca capturada, con previa deducción de éste de lo que corresponda como retribución de su trabajo a los tripulantes que, contratados a la parte, no tengan participación alguna de capital en la Empresa de pesca en que se haya constituido el montón.

La prima a que se refiere este artículo se retirará del montón previa deducción de éste de lo correspondiente a los tripulantes que se hallen en las condiciones del párrafo anterior.

Art. 6.º Cuando un asociado deje de pagar con la debida puntualidad las cuotas que le correspondan, será conminado por la Junta directiva para que se ponga al corriente dentro del plazo de ocho días. Caso de que así no lo haga, se acordará por la Junta directiva la intervención de la pesca que capturen la embarcación o embarcaciones deudoras no sólo para cubrir las cuotas atrasadas, sino también para asegurar el ingreso de las corrientes.

Art. 7.º Siempre que ocurra un accidente del trabajo o de mar, el patrón de la embarcación, ya sea el armador u otra persona, lo pondrá, por escrito, en conocimiento del presidente de la Mutuality que actúe en el puerto a que arribe. Si no fuere la misma a que pertenezca, lo pondrá también en conocimiento de ésta en las veinticuatro horas siguientes a la llegada al puerto.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se le impondrá al armador una multa de cuatro pesetas por tripulante y por día de demora. El importe de la multa se sacará del montón, previas las deducciones indicadas en los dos últimos párrafos del artículo 5.º, y se destinará a acrecentar el fondo de la Mutuality.

Art. 8.º Cuando el armador o patrono no sepa escribir, serán autorizados los documentos correspondientes por otra persona a su ruego y, además, por dos testigos.

Art. 9.º Tan pronto como en una Mutuality se tenga conocimiento de haberse producido en su zona un accidente, se comprobará por el presidente, o persona en quien delegue, la certeza del caso y las circunstancias que hayan concurrido, comunicando todo lo actuado a la Mutuality afectada.

En el escrito presentado dando cuenta del accidente se extenderá la diligencia oportuna. Además se entregará un recibo en que conste que se presentó dentro del plazo reglamentario de veinticuatro horas.

Art. 10. La Junta directiva de la Mutuality, previo el estudio correspondiente, fijará el promedio de los salarios de las tripulaciones que van a la parte, teniendo en cuenta la clase de pesca a que se dediquen.

Las resoluciones que en esta materia adopte la Junta directiva servirán de base para la redacción de las pólizas, y en su día para fijar las indemnizaciones por los accidentes, haciéndose la liquidación con arreglo a las normas establecidas en el Código de Trabajo.

Art. 11. Si al declararse el derecho a una indemnización no hubiese en la Mutuality fondos

suficientes para satisfacerla, se recurrirá al fondo de reserva, y si tampoco éste alcanzare, se hará por la Junta directiva un prorrateo entre los socios, los cuales responderán mancomunadamente del pago.

II.—De los socios.

Art. 12. Todo socio tiene derecho:

a) A recibir de la Mutualidad la indemnización por accidente de trabajo o por accidente de mar, con arreglo al presente reglamento.

b) A asistir a las reuniones de la junta general y tomar parte en las deliberaciones.

c) A emitir su voto en la junta general, salvo cuando se trate de resolver asuntos en que sea parte directamente interesada. Cada armador tendrá un solo voto.

Art. 13. La indemnización que en cada caso de accidente haya de abonar la Mutualidad se determinará teniendo en cuenta los salarios fijados por la Junta directiva, según lo establecido en artículo 9.º

Cuando el número de tripulantes sea superior al que figure en la póliza, el armador no podrá reclamar indemnización alguna por los accidentes que ocurran a los últimamente embarcados que rebasen la cifra contratada; pero vendrá obligado a pagarles la indemnización correspondiente, y si no lo hiciere en término de un mes, incurrirá en multa de 10 a 250 pesetas, sin perjuicio del ejercicio de las acciones correspondientes para la efectividad del derecho del tripulante.

III.—De la Junta directiva.

Art. 14. Los órganos de gobierno y administración de las Mutualidades serán la junta general y la Junta directiva, que funcionarán conforme a las prescripciones de este reglamento y las complementarias del de cada Mutualidad.

Art. 15. La Junta directiva estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vicesecretario, un tesorero, un interventor-contador y cuatro vocales. Dos de éstos serán elegidos por los tripulantes de la demarcación territorial en que actúe la Mutualidad, mediante votación por papeleta, cuyo escrutinio verificará el delegado o funcionario que designe el ministerio de Trabajo.

Los cargos de la Junta directiva se renovarán por mitad anualmente en el mes de enero. Al término del primer año se renovarán los de vicepresidente, vicesecretario y tesorero, un vocal elegido por la junta general de asociados y otro de los elegidos por los tripulantes, y en el segundo año los de presidente, secretario e interventor-contador y los dos vocales no renovados en el año anterior.

La Junta directiva nuevamente nombrada comenzará a actuar en 1 de febrero.

El tesorero y el interventor-contador serán asistidos y sustituidos por los vocales designados por la junta general de asociados.

Los cargos de la Junta directiva serán gratuitos.

Art. 16. La Junta directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y las extraordinarias que

sean precisas para tratar de reclamaciones sobre accidentes del trabajo o de mar o cualquier otro asunto que pueda interesar a la marcha de la Sociedad.

Art. 17. Los acuerdos han de adoptarse por mayoría de votos, decidiendo el del presidente en caso de empate. Cada miembro no representará más que un voto, y cuando se trate de asuntos que afecten a uno de ellos, éste no podrá tomar parte en la votación.

Art. 18. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias se verificarán sea cualquiera el número de asistentes, siempre que para ello hayan sido convocados previamente todos los individuos que integran la Junta; debiendo certificar el secretario de haberlo efectuado y unirse la certificación al acta de la respectiva junta.

El voto ha de emitirse de palabra, y de toda sesión extenderá el secretario la correspondiente acta, que firmarán con él los concurrentes.

Art. 19. La Junta directiva, dando cuenta a la general, podrá nombrar el personal auxiliar que estime indispensable para atender a los trabajos de la Mutualidad, fijar sus remuneraciones y disponer el cese cuando lo juzgue justificado.

Art. 20. Las remuneraciones del personal y demás gastos no podrán exceder en total del 10 por 100 de los ingresos.

Art. 21. Corresponde al presidente:

a) Representar a la Sociedad en toda clase de actos que interesen a la misma. Para acudir a los Tribunales como demandante o coadyuvante necesitará autorización de la Junta directiva.

b) Disponer la convocatoria de las reuniones.

c) Presidir las sesiones de la junta general y de la Directiva, dirigiendo las deliberaciones.

d) Ordenar los pagos que haya de efectuar el tesorero.

e) Dar cuenta a la Directiva de lo que conozca por razón de su cargo y afecte a la Sociedad.

f) Cuidar del cumplimiento de los acuerdos.

Art. 22. Corresponde al secretario:

a) Dar cuenta al presidente de todo documento que reciba relativo a la Sociedad.

b) Levantar acta de todas las sesiones que celebren.

c) Expedir a los interesados recibos de los documentos que le entreguen y expedir asimismo certificaciones de los acuerdos adoptados con él vistobueno del presidente.

d) Custodiar la correspondencia y documentos.

Art. 23. Incumbe al tesorero:

a) Depositar e invertir donde y como se le ordene por la Directiva las sumas que ésta determine de los fondos sociales.

b) Custodiar los resguardos de estos depósitos e inversiones y los fondos que obren en su poder.

c) Cobrar de los socios las cantidades que tengan obligación de abonar.

d) Hacer los pagos que por escrito disponga el presidente, pues, realizados de otro modo, serán de cargo exclusivo de dicho tesorero.

e) Llevar la cuenta de cantidades pagadas y cobradas.

Art. 24. Corresponde al interventor-contador: Fiscalizar e intervenir los documentos de ingre-

so y pago que se formalicen por el tesorero y llevar cuenta y razón de unos y otros, rindiendo mensualmente balance, que se someterá a la aprobación de la Junta directiva.

Art. 25. Los fondos de la Sociedad deberán hallarse depositados en cuenta corriente en una casa de Banca o Banco de reconocida solvencia, salvo la cantidad que para las atenciones ordinarias de gastos de administración acuerde la Junta directiva queden en poder del tesorero.

La propia Junta acordará, cuando la cuantía de los fondos lo permitan, que se inviertan en efectos de la Deuda del Estado español, los cuales se depositarán igualmente en el establecimiento de crédito que designe. Los resguardos obrarán en poder del tesorero y deberán estar expedidos a nombre de la Sociedad. Los cheques para disponer de los fondos de la cuenta corriente serán autorizados por el presidente, interventor y tesorero.

IV.—De la junta general.

Art. 26. Se celebrará junta general ordinaria dentro del mes de enero, en la que, después de dar cuenta la Directiva de la marcha de la Sociedad, se procederá a la aprobación, si fuere procedente, de la cuenta de gastos e ingresos del año y a elegir los socios que hayan de relevar a los miembros de dicha Directiva a quienes corresponda cesar.

Art. 27. La junta general extraordinaria se reunirá cuando lo crea oportuno la Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo la vigésima parte de los asociados.

Art. 28. Las sesiones de una y otra clase se celebrarán en el domicilio social, a la hora que designe el presidente, bastando, en cuanto a las ordinarias, la previa publicación de la convocatoria en los periódicos locales. De no haberlos, se citará a cada socio por medio de papeletas, que se llevarán a domicilio. De esta citación deberá certificar el secretario en el acta de la respectiva sesión. Por lo que se refiere a las extraordinarias, además de dicha publicación, se repartirán a todos los socios circulares convocándolos y se colocará la citación en sitios visibles, como lonjas, local social, etc.

Los socios que no puedan asistir a la junta general por enfermedad u otra causa podrán delegar por escrito su representación en otro asociado, bien entendido que cada socio no puede representar más que a un asociado.

Art. 29. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el presidente en caso de empate, y tendrán validez sea cualquiera el número de concurrentes.

Art. 30. Cuando se trate de asunto que afecte a algún socio éste podrá estar presente y aun tomar parte en las deliberaciones, pero nunca emitir su voto.

V.—Disposiciones adicionales.

Primera. En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la promulgación de este reglamento, los armadores o dueños de las embarcaciones pes-

queras obligados a constituir las Mutualidades de Accidentes de Mar y de Accidentes del Trabajo, habrán de acordar la constitución de dichas Mutualidades y someterán los respectivos estatutos a la aprobación del ministerio de Trabajo y Previsión, que será indispensable para toda modificación ulterior de los mismos.

Segunda. Las Mutualidades como tales quedarán sometidas a las disposiciones de la ley y reglamento de Seguros que les son aplicables y a las que para su funcionamiento y relación con otras entidades mutuas de su misma índole especial se hayan dictado o se dicten por el ministerio de Trabajo y Previsión, y las cuestiones que puedan surgir entre ellas y sus socios, como partes contratantes, serán sometidas a los Tribunales ordinarios del domicilio de la Mutualidad, con exclusión de cualquier otro fuero.

Tercera. De los beneficios de la Mutualidad gozarán, con igual derecho que los tripulantes, los patronos y propietarios de las embarcaciones que sean víctimas de accidentes de trabajo o de mar.

Madrid, 20 de noviembre de 1931.—El ministro de Trabajo y Previsión, **Francisco L. Caballero**,

La revisión de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas

La «Gaceta» ha publicado el siguiente decreto: «Artículo 1.º Los contratos de arrendamiento de fincas rústicas en explotación agrícola o pecuaria que hayan vencido o venzan antes del día 2 de marzo de 1932, siempre que el arrendatario continúe en la tenencia de la finca, se entenderán prorrogados obligatoriamente por una anualidad, a no ser que el arrendatario renuncie a la prórroga dentro de los quince días siguientes al vencimiento del contrato.

Art. 2.º En los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, cualquiera que sea su precio, así como en los de aparcería y formas forales análogas a ellos, cual la «rabassa morta», podrán los arrendatarios y aparceros solicitar la revisión del contrato al único efecto de la reducción de la renta o participación del año agrícola presente.

Esta revisión sólo podrá solicitarse hasta el día en que deba hacerse el pago de la renta, o en los quince días siguientes al de la publicación del presente decreto, cuando se trate de rentas ya vencidas.

Art. 3.º Los subarrendatarios tendrán, respecto de los subarrendadores, los mismos derechos de revisión y prórroga que el presente decreto concede a los arrendatarios respecto de los arrendadores.

Art. 4.º De la revisión a que se refieren los artículos anteriores entenderán los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, y en los lugares donde aún no se hubieren constituido, los jueces de primera instancia del partido correspondiente, hasta tanto que se constituyan.

El juez, sin dejar de entender en el asunto hasta su terminación, pondrá en conocimiento del ministro de Trabajo y Previsión haberse formulado petición de revisión de renta, para que éste

proceda, si lo estima conveniente, a la constitución del Jurado mixto.

Art. 5.º Para solicitar la revisión a que se refiere el artículo 2.º será condición indispensable que el arrendatario consigne, en metálico o en frutos, ante el Jurado mixto o ante el Juzgado de primera instancia si se trata de arrendamiento, la renta catastral o la mitad de la renta pactada, según se trate de finca catastrada o no catastrada, y si se trata de aparcería, la mitad de la participación que corresponda al arrendador. La cantidad consignada en metálico o en frutos pertenece a éste.

Cuando el arrendador hubiese trabado embargo sobre los bienes del arrendatario o aparcerero para el pago de la renta, no será necesario verificar la consignación.

Tampoco será necesaria la consignación cuando el colono o aparcerero tenga anticipada al arrendador la mitad, al menos, de la renta, y así lo acredite.

La consignación establecida por el presente artículo deberá verificarse al tiempo de solicitar la revisión, o, en su defecto, dentro del plazo que el juez de primera instancia o presidente del Jurado mixto determinen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.

No haciéndose la consignación en el tiempo establecido en el párrafo anterior, se declarará caducado el derecho del solicitante y no se dará curso a su solicitud.

Las consignaciones practicadas antes de la promulgación de este decreto se tendrán como válidas en lo que se refiere a su cuantía y se entregarán al arrendador conforme a lo que se dispone en el artículo 1.º

Art. 6.º La revisión y, en su caso, la revisión de rentas, se ajustará a las normas siguientes:

a) En la zona catastrada.—El Jurado mixto o el juez de primera instancia, a su prudente arbitrio, teniendo en cuenta las condiciones que se determinan en el artículo 7.º, tenderá a aproximar las rentas contractuales a las fijadas por el Catastro desde 1 de enero de 1921, incrementando las valoraciones anteriores a esa fecha con el 50 por 100 en los términos municipales valorados antes de 1 de enero de 1916, y con el 25 por 100 en los términos municipales valorados después de 1 de enero de 1916 y antes de 1 de enero de 1921.

En ningún caso la renta que se fije en el juicio de revisión podrá ser inferior a la renta catastral determinada en la forma que establece el párrafo anterior.

b) En la zona no catastrada.—El Jurado mixto o el juez de primera instancia, a su prudente arbitrio, teniendo en cuenta las condiciones que se determinan en el artículo 7.º, podrá reducir la renta contractual hasta un 50 por 100, que será el límite máximo de reducción. Cuando el propietario pruebe cuál era la renta de la finca o fincas durante el año agrícola 1913 a 1914, la cuantía de esta renta marcará dicho límite máximo de reducción. No procederá rebaja alguna cuando la renta sea igual o inferior al líquido imponible del amillaramiento.

Dentro de los límites máximos de reducción marcados en el párrafo anterior, si el arrendatario prueba que la finca arrendada paga en concepto de renta de una cantidad igual o superior a la que satisfacía la misma finca en el año agrícola 1918-1919, procederá la rebaja del 20 por 100 como mínimo, siempre que dicha renta, en relación con la de 1913-1914, haya sufrido al menos un aumento del 20 por 100.

Art. 7.º En el juicio de revisión se tendrá en cuenta, para fijar la cuantía de la reducción, cuando proceda, las siguientes circunstancias:

a) En relación con el arrendador e imputándolo a su favor: Primera. El valor de las mejoras útiles que haya realizado por su cuenta en la finca, así como la exención tributaria que esto le hubiera creado.

Segunda. La favorable situación patrimonial del arrendatario en relación con la del arrendador de un fundo pequeño o mediano.

Tercera. La circunstancia de ser el arrendador imposibilitado, huérfano menor de edad, mujer soltera, huérfana o viuda.

Cuarta. La moderada cuantía de anteriores arrendamientos, combinada con la continuidad de los mismos arrendatarios.

b) En relación con el arrendatario o imputándolo a su favor:

Primera. El valor de las mejoras útiles que hubiese realizado por su cuenta en la finca.

Segunda. El hecho de llevar el arrendatario largo tiempo explotando las fincas arrendadas.

Tercera. El asentismo del arrendador.

Cuarta. La ventajosa situación económica de éste en relación con la del arrendatario.

Quinta. Por lo que a este año agrícola afecta, la cantidad y calidad de la cosecha, la elevación de los jornales y los gastos extraordinarios que haya tenido que verificar el arrendatario.

Art. 8.º En los contratos de aparcería, los Jurados mixtos o el juez de primera instancia, en su defecto, tendrán en cuenta, a los efectos del juicio de revisión, las distintas prestaciones que en el contrato se asignen a propietario y a aparcerero, graduando la mutua participación teniendo en cuenta, como referencia, las orientaciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 9.º Quedará en suspenso la tramitación de los desahucios de fincas rústicas o de cualesquiera otros procedimientos judiciales incoados por falta de pago desde el 11 de junio del presente año, en cuanto el arrendatario o aparcerero acrediten en autos, por certificación del juez de primera instancia o del presidente del Jurado mixto, haber solicitado en los términos previstos en este decreto la revisión del contrato.

También quedarán sin efecto los desahucios o cualesquiera otros procedimientos judiciales intentados por vencimiento del término del contrato, cuando se den las circunstancias señaladas en el artículo 1.º de este decreto.

Acordada la reducción de la renta por el Jurado mixto o por el juez, el arrendatario podrá evitar el desahucio consignando en la Secretaría del Juzgado la renta que haya sido fijada en el juicio de revisión.

Art. 10. En la tramitación del juicio de revisión ante el Jurado mixto, o ante el Juzgado de primera instancia en defecto de aquél, se observará lo preceptuado en los artículos 1.811 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil en cuanto no se opongan a las siguientes reglas:

Primera. Todas las actuaciones serán gratuitas y se extenderán en papel de oficio.

Segunda. La solicitud deberá contener, cuando sea posible, los extremos siguientes:

a) Nombre, apellidos y vecindad del solicitante.

b) Nombre, apellidos y vecindad del arrendador.

c) Relación de la finca de que se trate, con expresión de su cabida y término donde se encuentre.

d) Cantidad que el solicitante viene satisfaciendo como renta, sea en metálico o en frutos, y si se trata de aparcería, participación que en ella percibe, así como cuantas prestaciones, obligaciones y cargas pesen sobre el arrendatario o aparcerero y no vayan incluidas en el concepto de renta.

e) Mejoras realizadas por el arrendatario o aparcerero, y a su costa, en la finca arrendada.

f) Mejoras realizadas por el arrendador y a su costa.

g) Rebaja de renta que se solicita.

Este escrito se formulará sintéticamente, sin alegaciones de ninguna clase, y limitándose exclusivamente a suministrar los datos enumerados. A dicho escrito se acompañarán cuantos documentos sirvan para acreditar las manifestaciones que en el mismo se contengan.

Se acompañará también una copia del escrito, sin que sea necesario acompañar copia de los demás documentos.

Art. 11. Cuando en el momento de formular la solicitud no se verifique la consignación en la forma establecida por el artículo 5.º de este decreto, el presidente del Jurado mixto o el juez de primera instancia requerirá al solicitante para que la efectúe en un plazo que no podrá exceder de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo así, declarará caducado su derecho.

La consignación en metálico se verificará depositando en la mesa del Juzgado la cantidad correspondiente. La consignación de frutos se verificará constituyéndose el propio solicitante en depositario interino de los mismos, mientras el Juzgado o el juez ordena su entrega al arrendador o su depósito definitivo, con arreglo a los dos artículos siguientes.

Art. 12. El Jurado o el juez, de oficio, requerirá inmediatamente al arrendador para que se haga cargo de la cantidad consignada en la mesa del Juzgado o de la parte de frutos depositada interinamente en poder del solicitante. En este momento le hará también entrega de la copia de la solicitud presentada por la persona que haya solicitado la revisión.

Art. 13. Cuando el requerido se negare a recibir la consignación o no se hiciera cargo de ella inmediatamente, el juez o el Jurado procederá al depósito definitivo de los frutos o renta en la forma

que determina el real decreto de 24 de diciembre de 1906. Los gastos que origine este depósito serán de cuenta del arrendador.

Art. 14. Si el propietario no formulare oposición, pasado el término de ocho días, a contar del siguiente al en que le fué entregada la copia de la solicitud, el Jurado o el juez de primera instancia, de oficio o a instancia del solicitante, aprobará la consignación verificada, y sin otro trámite dictará resolución determinando la renta.

Si el propietario formulare oposición, el Jurado o el juez, aprobando la consignación verificada, declarará iniciado el juicio arbitral de revisión de renta.

Art. 15. Las certificaciones de los amillaramientos o Registros catastrales que sean solicitadas por los arrendatarios o aparceros para su presentación en el juicio arbitral de revisión de rentas o por los presidentes de los Jurados mixtos o jueces de primera instancia, se extenderán gratuitamente en papel común.

Art. 16. Declarado iniciado el juicio arbitral de revisión, serán citadas las partes para el acto conciliatorio. Si el demandante no asistiere, habiendo sido citado, se le tendrá por desistido de su demanda. Si no asistiere el demandado y los motivos de su inasistencia no estuvieren justificados, a juicio del juez o del Jurado mixto, se le impondrá una multa, que no excederá de 500 pesetas ni bajará de 50.

La asistencia a este acto podrá verificarse por medio de mandatario o representante, siempre que éste se halle provisto de poder o autorización con expresa facultad para transigir. La autorización podrá ser extendida en documento privado.

Art. 17. La misión del juez de primera instancia o del Jurado mixto será, en este acto, expresamente conciliadora y tenderá principalmente a conseguir que demandante y demandado diriman todas sus diferencias. A estos efectos, el juez de primera instancia, el presidente del Jurado mixto o cualquiera de sus vocales podrán interesar de las partes las explicaciones que estimen oportunas y proponerles fórmulas de concordia.

Art. 18. Si se consiguiera el acuerdo, de su resultado se extenderá la oportuna acta, en la que se consignarán con claridad y concisión las nuevas estipulaciones.

Si el acuerdo no se consiguiera, se hará constar así en el acta, que deberá contener un extracto, lo más breve posible, de las alegaciones del demandante y del demandado. A esta acta se unirán cuantos documentos presenten las partes. Inmediatamente el Jurado mixto o el juez señalará día para la celebración del juicio de revisión, haciéndolo constar en el acta, con lo que las partes que hayan concurrido se tendrán por citadas.

Si el demandado no hubiese asistido, alegando causa justificada, se suspenderá el acto, señalando otro día para su celebración. Caso contrario, se tendrá por intentado sin avenencia, sin perjuicio de la sanción que establece el artículo 16.

Art. 19. Si el juez de primera instancia manifestare por sí o el Jurado mixto declarare por unanimidad haberse instruido suficientemente para formar juicio con los documentos presentados en el

acto conciliatorio y lo manifestado por las partes, lo harán constar en acta, declarando concuso el juicio para sentencia, sin necesidad de volver a oír a demandante o demandado.

Art. 20. El Jurado mixto o el juez de primera instancia podrá requerir la asistencia de personas técnicas en concepto de asesores.

También podrán pedir a las partes y a las dependencias u organismos oficiales todos aquellos documentos que consideren necesarios.

Del mismo modo podrán llamar a su presencia a testigos, propuestos o no por las partes, interrogandoles libremente, sin sujetarse a interrogatorio formulado previamente por demandante o demandado; y, en general, utilizar cuantos medios de prueba estimen pertinentes para formar exacto juicio sobre la cuestión promovida.

Art. 21. A la sesión en que se celebre el juicio de revisión podrán asistir las partes, previamente citadas, con todos los elementos de prueba de que intenten valerse. Si asistieren, el juez o Jurado oírá sus alegaciones y practicará en el acto las pruebas que sean ofrecidas y declaradas pertinentes.

El juez de primera instancia, o el presidente del Jurado mixto, en su caso, dirigirá los debates y tendrá facultad para declarar suficientemente discutido el asunto.

Art. 22. La sentencia será dictada por el juez de primera instancia en el acto. Sin embargo, podrá demorar hasta el término de tres días el plazo para dictar sentencia cuando necesite practicar alguna diligencia para el mejor conocimiento de la cuestión.

Si el juicio de revisión se celebrare ante el Jurado mixto, se someterá a los Jurados el correspondiente veredicto, que será redactado por el presidente, oyendo las indicaciones de los vocales y de las partes que se hallaren presentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 23. De la sesión en que se celebre el juicio arbitral se levantará la correspondiente acta, haciendo constar, en forma sucinta, todas las incidencias de la misma.

Art. 24. La sentencia será notificada a las partes, haciéndoles saber que pueden utilizar el recurso de apelación ante la Comisión mixta arbitral agrícola del ministerio de Trabajo y Previsión, en el plazo de cinco días.

Interpuesto en tiempo hábil el recurso de apelación, se remitirán todas las actuaciones a dicha Comisión mixta, comunicándolo así inmediatamente a las partes.

Para la ejecución de la sentencia, una vez firme, se seguirán los trámites señalados en la ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de sentencias.

Art. 25. Todas las citaciones, notificaciones y requerimientos se practicarán en la forma determinada en la ley de Enjuiciamiento civil.

No será necesario valerse de abogados y procurador en ningún caso. Los interesados podrán hacerse acompañar de hombres buenos.

Los Jurados mixtos y jueces de primera instancia tendrán en cuenta las disposiciones generales contenidas en la ley de Enjuiciamiento civil

para cuantas dudas surjan en la interpretación de las normas establecidas por el presente decreto.

Art. 26. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposiciones transitorias.

Primera. Las revisiones que se hubiesen practicado por los Jurados mixtos con arreglo a las disposiciones anteriores a este decreto, si estuvieren en grado de apelación, seguirán su curso, y si hubiesen ganado ya firmeza, o cuando la ganen, se ejecutarán por los trámites determinados en la ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de las sentencias.

Segunda. Las revisiones que hasta el momento presente se hubiesen solicitado ante los Jurados mixtos o se hubiesen preparado ante los Juzgados de primera instancia y estuvieren pendientes de resolución, se regirán por las normas del presente decreto.

Tercera. Los convenios extrajudiciales sobre reducción de rentas celebrados con posterioridad al decreto de 11 de julio del presente año no podrán ser objeto del juicio de revisión.»

LA TRANSMISION DE LA RIQUEZA RUSTICA

El decreto de 28 de julio último tiene como finalidad evitar que pueda pasar a manos de extranjeros la riqueza rústica nacional, con ocasión de la crisis económica y de la inestabilidad del cambio exterior.

El Gobierno entiende que el decreto cumple esa finalidad todavía subsistente; pero la experiencia de su aplicación aconseja hacer uso, conforme a su artículo 3.º, de la facultad de extender a los Bancos e instituciones de ahorro la autorización a que se refiere ese mismo artículo 3.º, así como levantar la traba de que las obligaciones que se emitan en las condiciones del artículo 154 de la ley Hipotecaria hayan de ser nominativas. Las garantías que se fijan en el articulado del presente decreto sirven suficientemente a salvaguardar la finalidad que se persigue de amparar la riqueza rústica nacional; pero se han obviado determinadas dificultades que la defensa rígida de esta finalidad podía originar en la contratación. Se hace también la aclaración de qué personas jurídicas son las comprendidas en el anterior decreto, subsistente en todos los puntos no reformados.

En virtud de lo expuesto, el presidente del Gobierno de la República, a propuesta del ministro de Justicia, decreta:

Artículo 1.º No están comprendidas en el decreto de 28 de julio del corriente año la Administración pública del Estado, las Diputaciones, Ayuntamientos y, en general, las corporaciones, Asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley.

Art. 2.º Las Cajas generales de Ahorro y las fundaciones declaradas de beneficencia por or-

den ministerial que practiquen operaciones similares a las de dichas Cajas no necesitarán, para constituir o ceder el derecho real de hipoteca, la autorización exigida en el artículo 1.º del decreto citado en el artículo anterior.

Art. 3.º Podrán emitirse obligaciones en las condiciones del artículo 154 de la ley Hipotecaria, siempre que se haga constar por modo expreso en los títulos que se emitan la prohibición de que

puedan ser adquiridos por extranjeros. En todo caso, las fincas rústicas que, contraviniendo esta prohibición, puedan adquirir los extranjeros como consecuencia de la ejecución de la garantía hipotecaria quedarán sometidas al régimen que establece el artículo 2.º del decreto de 28 de julio; pero la obligación de enajenar los bienes tendrá que cumplirse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores de España ha celebrado reunión en los días que se mencionan, habiendo adoptado los acuerdos que se indican:

REUNION DEL DIA 7 DE OCTUBRE

Asisten los compañeros M. Cordero, que presidió; R. Henche, E. Santiago y W. Carrillo, como secretario.

Se acuerda dar ingreso en la Unión a los siguientes organismos:

Por conducto de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra:

Obreros Agrícolas de La Murada, Orihuela (Alicante), con 76 asociados.

Trabajadores de la Tierra de Hondón de los Frailes (Alicante), con 20.

Agricultores Los Convencidos, de Aspe (Alicante), con 275.

Obreros Agrícolas de Matanza, Orihuela (Alicante), con 20.

Obreros Agricultores y Oficios Varios de Fuentealbilla (Albacete), con 150.

Obreros del Campo La Defensa, de Cubillo (Albacete), con 22.

Unión General de Trabajadores La Victoria, de Revilla de Barajas (Avila), con 23.

Sociedad Agrícola Socialista de Orellana la Vieja (Badajoz), con 460.

Círculo Unión Obrera de Lobón (Badajoz), con 300.

Federación Obrera de Pequeños Agricultores de El Gordo (Cáceres), con 208.

Sindicato Agrícola de Millanes de la Mata (Cáceres), con 69.

Trabajadores de la Tierra de La Solana (Ciudad Real), con 1.000.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Alcubillas (Ciudad Real), con 89.

Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Valdemanco del Esterás (Ciudad Real).

Agrupación Socialista Obrera de Villa del Río (Córdoba), con 46.

Agrupación Socialista Obrera de Cabra (Córdoba).

Aparceros y Similares de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Sociedad de Agricultores Unión General de Trabajadores de Grijoa y Cicere (Coruña), con 147.

Agricultores Fraternidad Obrera de Villarejo de Fuentes (Cuenca), con 130.

Agrupación Socialista Obrera de Villarrubio (Cuenca), con 50.

Sociedad Obrera Socialista de Vara del Rey (Cuenca), con 35.

Trabajadores de la Tierra de Olmillo Velisca (Guadalajara), con 62.

Agricultores El Alba, de Fuentenovilla (Guadalajara), con 56.

Agricultores de Hernán-Valle, Guadix (Granada), con 88.

Sociedad Obrera La Moral del Obrero, de Cazalilla (Jaén), con 261.

Trabajadores de la Tierra de Igea (Logroño), con 63.

Trabajadores de la Tierra de Torrejón de Ardoz (Madrid), con 80.

Agricultores y Similares de Parla (Madrid), con 125 asociados.

Trabajadores de la Tierra de Santos de la Humosa (Madrid), con 150.

Agricultores de San Agustín de Guadalix (Madrid), con 42.

Trabajadores de la Tierra de Estremera (Madrid), con 70.

Agrupación Socialista de Trabajadores de Santorcaz (Madrid), con 80.

Sociedad de Obreros Agrícolas La Decisión, de Macharaviaya (Málaga), con 30.

Agricultores La Vegetación, de Málaga.

Sociedad de Obreros Agricultores de Francelos (Orense), con 125.

Obreros Agricultores y Similares de Tariego de Cerrato (Palencia), con 50.

Obreros de la Tierra de Mazariegos (Palencia), con 62.

Obreros de la Tierra y Oficios Varios de Monzón de Campos (Palencia), con 50.

Trabajadores de la Tierra de Torre Pacheco (Murcia), con 60.

Trabajadores del Campo y Oficios Varios de Calvarrasa de Abajo (Salamanca), con 86.

Sociedad de Labores de la Tierra y Oficios Varios de Martín Viejo (Salamanca), con 90.

Trabajadores de la Tierra de Pedroso de la Armuña (Salamanca).

Trabajadores de la Tierra de Aldeavieja de Tormes (Salamanca), con 40.

Trabajadores de la Tierra de Encinas de Arriba (Salamanca), con 53.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Florida de Liébana (Salamanca), con 50.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Pedrosillo de los Aires (Salamanca), con 70.

Agricultores y Oficios Varios de Villanueva del Río (Sevilla), con 510.

Agrupación Agraria de Camarena (Toledo), con 60 afiliados.

Agrícolas y Oficios Varios de Garciotún (Toledo), con 50.

Agrícolas y Oficios Varios de Yébenes (Toledo), con 130.

Agrupación Obrera y Oficios Varios de Noblejas (Toledo), con 120.

Campesinos y Oficios Varios de Andorra (Téruel), con 110.

Obreros Agrícolas y Oficios Varios de Añover de Tajo (Toledo), con 600.

Agricultores y Oficios Varios de Navamorcuende (Toledo) con 250.

Agricultores La Libertad del Obrero, de Las Herencias (Toledo), con 200.

Sociedad Femenina de Villanueva de Castellón (Valencia), con 150.

Trabajadores del Campo de Llombay (Valencia), con 100.

Agricultores El Progreso de Quesa (Valencia), Sociedad de Agricultores de Benigida (Valencia), con 60.

Confeccionadores de Naranja de Enova (Valencia), con 90.

Ingresos directos:

Obreros de Fomento de Cáceres, con 70 asociados.

Panaderos La Prosperidad, de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con 26.

Mecánicos Choferes de León.

Constructores de Carros de Haro (Logroño), con 40.

Asociación de Empleados de Oficinas de Játiba (Valencia), con 81.

Sociedad El Despertar, de El Arenal (Avila), con 127.

Trabajadores y Oficios Varios de Almanzora (Almería), con 140.

Profesiones y Oficios Varios de Arenas de San Pedro (Avila), con 671.

Oficios Varios de Grijalba (Burgos), con 21.

Profesiones y Oficios Varios de Costur (Castellón).

Empleados Subalternos del Hospital Provincial de Santiago de Compostela (La Coruña), con 20.

Sociedad Obrera La Democracia de Castril (Granada), con 203.

Asistentes Conductores de Ganado de Madrid, con 200.

Oficios Varios de Povedilla (Albacete), con 95.
Obreros Agrícolas de Hurchillo (Alicante), con 50.

Agrícola y Oficios Varios de Sella (Alicante), con 110.

Agrícolas y Oficios Varios de Doña María Ocaña (Almería), con 25.

Oficios Varios La Agricultura, de Sanchidrián (Avila), con 50.

Agrupación Rural de Torre de Santa María (Cáceres), con 80.

Sociedad Agropecuaria de Tornavacas (Cáceres), con 275.

La Unión de Trabajadores de Torre de Santa María (Cáceres).

Sociedad Obrera La Agrícola, de Valdecañas del Tajo (Cáceres).

Trabajadores de la Tierra de La Solana (Ciudad Real), con 200.

Oficios Varios de Malagón (Ciudad Real), con 103.

Trabajadores de la Tierra de Valdemanco del Esteras (Ciudad Real), con 103.

Agrícolas El Trabajo, de Jauja (Córdoba), con 500.

Oficios Varios Solidaridad Obrera, de Osa de la Vega (Cuenca), con 117.

Sociedad Trabajadores de la Tierra de Puebla de Almenara (Cuenca), con 100.

Sociedad de Agricultores de Barchín del Hoyo (Cuenca), con 45.

Sociedad Obrera Socialista de Alconchel de la Estrella (Cuenca), con 47.

Oficios Varios de La Puerta del Segura (Jaén), con 500.

Sociedad de Agricultores de Belerda (Jaén), con 100.

Asociación Obrera de Oficios Varios de Hospital de Orbigo (León), con 110.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Valdaracete (Madrid), con 76.

Sociedad Obrera de Atafate (Málaga), con 62.

Unión General de Trabajadores y Oficios Varios de Martínez del Puerto (Murcia), con 70.

Agricultores y Oficios Varios de Balsicas, Pacheco (Murcia), con 143.

Unión General de Trabajadores de Arquedas (Navarra), con 180.

Obreros Agrícolas y Oficios Varios de San Pablo de los Montes (Toledo), con 300.

Sociedad Obrera Socialista de La Mata (Toledo), con 380.

Unión General de Trabajadores de Isuerre (Zaragoza), con 39.

Total, 102 Secciones, con 13.852 afiliados.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Ejecutiva por la muerte del compañero Andrés Gana. Se aprueba lo hecho por la Ejecutiva, habiendo dado el pésame a la familia y llevado una corona en el entierro.

Fué aprobada la gestión del compañero Carrillo en un Congreso de Sociedades de la provincia de Málaga.

Es designado Enrique Santiago para representar a la Ejecutiva en el Congreso de la Federación de la Madera, y Henche es designado para asistir a un Congreso de Sociedades de Badajoz, y Carrillo para ir a El Ferrol para dar una conferencia en la Constructora Naval.

Se aprueba la gestión de Melitón Serrano en su campaña de propaganda por la provincia de Cuenca.

REUNION DEL DIA 14 DE OCTUBRE

Asisten los compañeros M. Cordero, que presidió; R. Henche, E. Santiago y W. Carrillo, como secretario.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos:

Por conducto de su respectiva Federación nacional:

Dependientes de Comercio de Llano del Beal (Murcia), con 20 asociados.

Asociación de Dependientes de Comercio de Lebrija (Sevilla), con 33.

Empleados de Banca y Escritorios de Zamora, con 69.

Dependientes de Comercio, Industria y Banca de Mieres (Asturias), con 85.

Artes Blancas El Desengaño, de Tomelloso (Ciudad Real), con 22.

Sociedad de Artes Blancas de Almagro (Ciudad Real), con 22.

Sociedad de Artes Blancas de Villarrobledo (Albacete), con 28.

Albañiles de Sama de Langreo (Asturias), con 46 asociados.

Albañiles de Zafra (Badajoz), con 113.

Carpinteros de Sama de Langreo (Asturias), con 30.

Carpinteros y Similares de Tafalla (Navarra), con 20.

Industria de la Madera de Aspe (Alicante), con 155 asociados.

Cargadores y Descargadores de Garrucha (Almería).

Carga y Descarga del Puerto, de Bilbao, con 250 asociados.

Descargadores de Carbón de Vigo (Pontevedra), con 450.

Sindicato de Dependientes y Empleados de la Industria de Géneros de Punto de Calella (Barcelona), con 175.

Ingresan directamente:

Albañiles de Zafra (Badajoz), con 113 asociados.

Obreros La Constancia, de Madroñera (Cáceres), con 104.

Asociación de Oficiales Barberos de Puerto de Santa María (Cádiz), con 21.

Panaderos La Espiga, de Martos (Jaén), con 34 asociados.

Sociedad Defensa del Trabajo, de Peal de Becerro (Jaén), con 68.

Oficios Varios La Prosperidad, de Ribadeo (Lugo), con 150.

Unión General de Trabajadores (Construcción) de Molina de Segura (Murcia), con 128.

Sindicato General de Obreros y Empleados de Comercio de Madrid, con 200.

Sindicato Unión Fabril de San Sebastián, con 120 asociados.

Maquinistas Habilitados de Gijón (Asturias), con 60.

Empleados de Vapores de Pasaje y Turismo de Vigo (Pontevedra), con 50.

Electricistas Unión Continua, de Talavera (Toledo), con 52.

Molineros y Harineros de Algemesí (Valencia), con 30.

Empleados y Obreros Municipales de Benavente (Zamora), con 80.

Oficios Varios de El Cubillo (Albacete), con 88.

Agrupación Sanitaria de Almería, con 32.

Oficios Varios de Turre (Almería), con 30.

Sociedad Obrera Agraria de Somontín (Almería), con 66.

Oficios Varios Tormes, de Barco de Avila (Avila), con 70.

Profesiones Varias de Flores de Avila (Avila), con 40.

Sociedad de Oficios Varios de San Pedro de Mérida (Badajoz), con 105.

Sociedad Nueva España, de Piedras Albas (Cáceres), con 50.

Agrupación Socialista de Oficios Varios de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con 106.

Agrupación Nacional de Abogados de Madrid, con 60.

Sociedad Obrera Socialista de Pozo Estrecho (Cartagena), con 26.

Sociedad Obrera de Oficios Varios de Villanueva de Segura (Murcia), con 125.

Oficios Varios de Pliego (Murcia), con 500.

Oficios Varios El Sol, de Espín, Coaña (Oviedo), con 98.

Empleados de Arbitrios de Palma de Mallorca (Baleares), con 75.

Oficios Varios Intervención, de Donhierro (Segovia).

Sociedad Obrera Socialista y de Oficios Varios de Iglesiasuela (Toledo), con 75.

Sociedad de Obreros en Mimbres de Gandía (Valencia), con 22.

Enfermeros y Similares de Zaragoza, con 46.

Agricultores y Oficios Varios de Vélez-Rubio (Almería), con 100.

Centro Socialista de Obreros Agrícolas de Cuevas de Almanzora (Almería), con 127.

Agricultores y Oficios Varios de Chanes (Almería), con 60.

Sociedad Obrera La Antorcha, de Pozo de los Frailes (Almería), con 150.

Agrupación Socialista Obrera de Benizalón (Almería), con 140.

Sociedad de Profesiones Varias (Agropecuaria) de Horcajo de la Ribera (Avila), con 125.

Sociedad Obrera de la Tierra de Zarza (Avila), con 70.

Sociedad de Oficios Varios de La Aguilera (Burgos), con 50.

Obreros Agricultores de La Muela (Cádiz), con 75 afiliados.

Sociedad de Trabajadores de la Tierra La Libertad, de Casas de Don Gómez (Cáceres).

Sociedad Obrera El Porvenir, de Iniesta (Cuenca), con 271.

La Defensa del Obrero, de Coín (Málaga), con 500 afiliados.

Agrupación Socialista Obrera El Llano, Molina de Segura (Murcia), con 147.

Sociedad Obrera y Caja de Resistencia de Fortuna (Murcia), con 200.

Sindicato Agrícola de Santa Elena (Jaén), con 50 afiliados.

Manuales del Agro y Pequeños Labradores de Río (León), con 25.

Sociedad de Oficios Varios de Castrillo de Don Juan (Palencia), con 64.

Labradores Colonos de Carrión de los Condes (Palencia), con 16.

Sociedad Obrera Agrícola de Aldeatejada (Salamanca), con 50.

Obreros Agrícolas y Oficios Varios de Gallegos Solmirón (Salamanca), con 95.

Trabajadores del Campo de Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia), con 50.

Sociedad de Obreros Agrícolas de Moraleja de Sayago (Zamora), con 27.

Total, 72 Secciones con 6.734 afiliados. Tres Secciones no dan el número de socios.

Se acordó escribir al ministro de la Gobernación apoyando determinadas peticiones del personal de la Telefónica.

Fué designado el compañero Antonio Muñoz para representar a la Unión en un acto de propaganda de los litógrafos.

Se acuerda hacer un donativo a la Sociedad de Obreros del Mar de Bayona, por solidaridad con un compañero que se encuentra preso con motivo de una huelga.

Fué designado Cordero para hablar en un mitin del Sindicato de Médicos de Madrid.

Se acordó convocar a las Sociedades de la provincia de Ciudad Real para constituir la Federación provincial.

REUNION DEL DIA 21 DE OCTUBRE

Asisten los compañeros M. Cordero, que presidió; R. Henche, E. Santiago y W. Carrillo, que actuó como secretario.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos:

Por conducto de su Federación nacional (las siguientes):

Artes Blancas de Benavente (Zamora), con 82 afiliados.

Peluqueros y Barberos de Salamanca, con 20.

Peluqueros y Barberos de Lugo, con 25.

Peluqueros y Barberos de Cartagena (Murcia), con 40.

Peluqueros y Barberos de Elche (Alicante), con 35 afiliados.

Gas, Electricidad y Agua de Cartagena (Murcia), con 100.

Electricidad, Agua, Fuerza Motriz y Similares de Ceuta, con 78.

Electricistas y Similares de Jaén, con 69.

Electricistas y Similares de Ciudad Real, con 37.

Sociedad Marítima de Marineros y Pescadores La Naval, de Torrevieja (Alicante), con 100.

La Unión Naval de Grao (Valencia), con 100.

Camareros y Cocineros de Puerto de Santa María (Cádiz), con 50.

Choferes y Aspirantes de Talavera de la Reina (Toledo), con 75.

Solicitan el ingreso directamente:

Azulejeros de Alcora (Castellón), con 22 afiliados.

Ramo de la Construcción de Verín (Orense), con 50.

Agrupación Obrera de Soto de Cangas (Oviedo), con 40.

Mozos Arrumbadores de Pasajes (Guipúzcoa), con 35.

Ramo de la Construcción de Muelas de Pan (Zamora), con 300.

Sociedad Obrera Socialista (Varios) de Alfaz del Pi (Alicante) con 60.

Unión y Trabajo, de Santa Cruz (Almería), con 63 afiliados.

La Unión Social, de Alicum (Almería), con 30.

Oficios Varios de Aldeire (Granada), con 272.

Oficios Varios de Higuera de la Sierra (Huelva), con 177.

Sociedad Obrera de Oficios Varios La Defensa Mutua, de Aldea de Santa Ana (Alcalá la Real), con 125.

Federación Nacional del Personal afecto a la Recaudación e Impuestos del Estado, de Madrid, con 2.100 afiliados.

Dependientes de Cafés, Bares y Cervecerías, Independiente, de Madrid, con 250.

Unión General de Obreros de Profesiones y Oficios Varios de Sangones la Verde (Murcia), con 200 afiliados.

Sociedad de Peones (Varios) de Monforte de Lemos (Lugo), con 40.

Empleados de Hoteles La Lealtad, de Sevilla, con 150.

Oficios Varios de Calatayud (Zaragoza), con 280.

Trabajadores de la Tierra de Fresno (Ávila).

La Confianza, Obreros del Campo de Saucedilla (Cáceres), con 70.

Centro Obrero la Huerta, de Alquerías de Santa Bárbara (Castellón), con 270.

Sociedad Unión Obrera, de Benidorm (Alicante), con 220.

Sociedad de Oficios Varios de Ayua (Albacete), con 79.

Oficios Varios de Alatoz (Albacete), con 57.

Agrícolas y Similares de Belorado (Burgos), con 55.

Pequeños Agricultores de Torrejuncillo (Cáceres).

Sociedad Agrícola Socialista de Tirteafuera (Ciudad Real), con 70.

Profesiones y Oficios Varios de Mestanza (Ciudad Real), con 291.

Oficios Varios de Fuente la Lancha (Córdoba), con 70.

Sociedad Agrícola y de Oficios Varios de Villaharta (Córdoba), con 90.

Sociedad Agrícola Obrera Socialista de Fuentelapino de Haro (Cuenca), con 46.

Sindicato Social Agrario de Valverde del Júcar (Cuenca), con 100.

Sociedad Obrera y de Oficios Varios de Santa María del Páramo (León), con 50.

Agricultores de Carabaña (Madrid), con 360.

Sociedad Obrera y de Oficios Varios de Ramonete-Lorca (Murcia), con 60.

Unión General de Trabajadores de Cañada de la Cruz (Murcia), con 118.

Sociedad Agrícola y de Oficios Varios de Cardiel de los Montes (Toledo), con 34.

Sociedad Obrera de Agricultores de Castronuño (Valladolid), con 95.

Trabajadores de la Tierra de San Román de la Hornija (Valladolid), con 30.

Total, 52 Secciones, con 7.190 afiliados.

Se enviará un cuestionario a todas las Secciones al efecto de publicar una estadística en la Memoria para el próximo Congreso.

También se acuerda hacer un recuento del número de Secciones y afiliados con que cuenta la Unión en octubre de 1931.

Se acordó que Carrillo hable en un mitin de Camareros y en otro de Obreras de la Aguja, y que asista al Congreso de Cerilleros.

Fué designado Santiago para hablar en San Clemente y en La Solana.

Se aprobó la gestión de propaganda del compañero Eladio Hernández por la provincia de Avila.

Se aprobó la gestión de Santiago en el Congreso de la Federación de la Madera.

Fué aprobada la gestión de propaganda por la provincia de Cáceres del compañero Atadell.

Examinada la constitución de algunos Sindicatos de Obras públicas, se acordó aconsejar a estos organismos que ingresen en la Federación Nacional de la Edificación.

REUNION DEL DIA 28 DE OCTUBRE

Asisten los compañeros M. Cordero, que presidió; R. Henche, E. Santiago y W. Carrillo, como secretario.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos:

Por conducto de su Federación nacional:

Sindicato de Peluqueros y Barberos de Santander, con 101 afiliados.

Peones de Orense, con 100.

Oficios Varios de Barruelo (Palencia), con 80.

Albañiles de El Tomelloso (Ciudad Real), con 50.

Canteros de Irún (Guipúzcoa), con 30.

Canteros de Los Angeles (Baleares).

Albañiles de Almagro (Ciudad Real), con 61.

Ramo de la Edificación de Pola de Labiana (Asturias).

Cortadores de Calzado de Valencia, con 100.

Ebanistas y Carpinteros de Ciudad Real, con 60.

Panaderos de Valdepeñas (Ciudad Real), con 50 afiliados.

Marroquinos (Piel) de Valencia, con 50.

Cortadores del Ramo de la Piel de Elche (Alicante), con 125.

Oficios Varios de Císla (Avila), con 29.

Trabajadores de la Tierra de Bladía (Avila), con 14.

Trabajadores de la Tierra de Muñotello (Avila), con 18.

Trabajadores de la Tierra de Navacepedilla de Corneja (Avila), con 40.

Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Fuentespina (Burgos), con 50.

Agricultores de Benamejí.

Sociedad Obrera Socialista de Rubielos Bajos (Cuenca), con 42.

Agrícola y Oficios Varios de Torrubia del Campo (Cuenca), con 110.

Trabajadores de la Tierra de Montalvo (Cuenca), con 110.

Obreros Agrícolas de Casasimarro (Cuenca), con 100.

Trabajadores de la Tierra de Melo (Cuenca), con 82.

Sociedad El Despertar, de Cañada Juncosa (Cuenca), con 45.

Trabajadores de la Tierra de Tevar (Cuenca), con 170.

Trabajadores Agrarios de Yunquera de Henares (Guadalajara), con 137.

Trabajadores Agrarios de Marchamalo (Guadalajara).

Oficios Varios de Villarrodriego (Jaén), con 50.

Trabajadores de la Tierra de Corpa (Madrid), con 45.

Agricultores Horticultores de Pinto (Madrid), con 49.

Oficios Varios El Porvenir, de Churra (Murcia), con 125.

Unión General de Trabajadores de San Adrián (Navarra), con 131.

Obreros Agrícolas de Carbajosa de Sagrada (Salamanca), con 25.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Tejuela y Segoyuela (Salamanca), con 94.

Trabajadores de la Tierra de Morínigo (Salamanca), con 35.

Trabajadores de la Tierra de Sanchón de la Sagrada (Salamanca).

Trabajadores de la Tierra de Fuente del Congosto (Salamanca), con 30.

Trabajadores de la Tierra de Cella (Teruel), con 117.

Comité Agrícola Republicano de Pequeños Labradores de Monteagudo del Castillo (Teruel), con 30.

Agrícolas La Unica, de Cazalegas (Toledo), con 230.

Obrera La Segura, de Gerindote (Toledo), con 150.

Agrícolas y Peones en General de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Campesinos y Oficios Varios de Almorox (Toledo), con 185.

Obreros Agrícolas El Porvenir, de Los Navalmarales (Toledo), con 502.

Agrícolas La Regeneradora, de San Martín de la Pusa (Toledo), con 400.

Obreros Campesinos de Maqueda (Toledo).

Obrera Femenina de Sueca (Valencia), con 100.

Obrera Femenina de Benigida (Valencia) con 40.

Trabajadores de la Tierra de Bolvaite (Valencia), con 110.

Obrera Femenina de Señera (Valencia), con 50.

Obrera Femenina de Alcántara de Júcar (Valencia), con 60.

Sociedad Obrera de Oficios Varios de Ataques (Valladolid).

Trabajadores de la Tierra de San Miguel del Valle (Zamora), con 104.

Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Fresno de la Polvorosa (Zamora).

Trabajadores de la Tierra de Murero (Zaragoza).

Unión General de Trabajadores de Luceni (Zaragoza), con 240.

Ingresan directamente las siguientes:

Chocolateros La Industria, de Benavente (Zamora), con 40 asociados.

Carpinteros Compañerismo, de Villarrobledo (Albacete), con 22.

Carpinteros Ebanistas de Manzanares (Ciudad Real), con 42.

Oficios Varios (Edificación) de Collado-Villalba (Madrid), con 100.

Sindicato Minero de Mazarrón (Murcia), con 100.

Peluqueros Barberos de Algemés (Valencia), con 30.

Mosaicos y Piedra Artificial de Játiba, con 25.

Gasistas y Electricistas de Medina del Campo (Valladolid), con 22.

Carreteros y Similares de Palma de Mallorca (Balears), con 40.

Oficios Varios de Herrerías de Cuevas (Almería), con 95.

Profesiones y Oficios Varios de Zapardiel de la Rivera (Avila), con 41.

Oficios Varios La Fraternidad, de Narrillos de San Bernardo (Avila), con 55.

Obrera Socialista de Salvatierra de los Barros (Badajoz), con 30.

Sindicato Médico de Bilbao (Bilbao), con 36.

Profesiones y Oficios Varios de Caldas de Montbuy (Barcelona), con 50.

La Juventud Fabril de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con 80.

Centro Obrero Socialista de Montalbán (Córdoba), con 150.

Oficios Varios de Puente Ulla (Coruña), con 160 asociados.

Oficios Varios de Cartaya (Huelva).

Asociación de Vendedores Ambulantes de Cartagena (Murcia), con 100.

Oficios Varios de Hernani (Guipúzcoa).

Sociedad de Obreros La Fraternidad, de Torreavega (Santander), con 600.

Oficios Varios de Anabalde (Zamora), con 65.

Oficios Varios de Villaverde de Guadalimar (Albacete), con 101.

Trabajadores Socialistas de Guadalest Chere (Alicante), con 40.

Agricultores y Oficios Varios de Alsodux (Almería), con 37.

Agricultura, Trabajo y Defensa Local de Ulella (Almería), con 153.

Profesiones y Oficios Varios de El Arenal (Avila), con 235.

Oficios Varios de Helechal (Badajoz), con 78.

Oficios Varios La Libertad, de Burguillos del Cerro (Badajoz), con 50.

Sociedad General de Obreros Despertar de Zazuar (Burgos), con 25.

Agrícolas y Oficios Varios de Villar del Pedroso (Cáceres), con 150.

Trabajo y Cultura de Tornavacas (Cáceres), con 96.

Agrícolas Regeneración, de Aceituna (Cáceres), con 52.

Trabajadores de la Tierra de Anchuras de los Montes (Ciudad Real), con 144.

Centro Obrero de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), con 45.

Sociedad Obrera Socialista de Aldea del Rey (Ciudad Real), con 300.

Sociedad de Gañanes La Lucha, de Infantes (Ciudad Real), con 105.

Agrupación Socialista La Lealtad, de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), con 89.

Sindicato Agrario y Oficios Varios de Narón (La Coruña), con 67.

Sociedad Obrera de Santa Cruz de Moya (Cuenca).

Oficios Varios de Quintanar del Rey (Cuenca), con 200.

Agricultores y Obreros de la Tierra de Espinosa de Henares (Guadalajara), con 56.

Obrera Agrícola Ceres, de Alcalá la Real (Jaén), con 90.

Agricultores de Noguerones de Alcaudete (Jaén), con 30.

Obrera Agrícola Defensa, de Galleguillos de Campos (León).

El Porvenir del Obrero, de Chilchez (Málaga), con 90.

Agricultores de Trapiche-Voladeros (Vélez-Málaga), con 80.

Agrupación Socialista de Agricultores y Oficios Varios de Santiago y Zairaiche (Murcia).

Sociedad Agrícola y Oficios Varios de Cardiel de los Montes (Toledo), con 34.

La Confianza, Obreros Agrícolas de Burujón (Toledo), con 158.

Sociedad Obrera La Unión, de Nueva Villa de las Torres (Valladolid) con 75.

Agrícolas y Oficios Varios de Castrodeza (Valladolid), con 38.

Total, 114 Secciones, con 9.147 asociados.

Fué aprobada la gestión de Carrillo en el Congreso celebrado en Ciudad Real para constituir la Federación provincial, y en el de Cerilleros.

Se aprobó la gestión de Santiago en San Clemente y La Solana.

Fué designado Carrillo para asistir al Congreso de Sociedades obreras de Badajoz.

A requerimiento de la Federación Nacional de la Madera se acuerda escribir a determinadas secciones de Carpinteros para que ingresen en dicha Federación, conforme a lo acordado en el Comité nacional de la Unión.

REUNION DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE

Asisten los compañeros M. Cordero, que presidió; R. Henche, E. Santiago y W. Carrillo, como secretario.

Se concedió el ingreso a los siguientes organismos:

Por conducto de su Federación nacional:

Artes Blancas de Puertollano (Ciudad Real), con 20 asociados.

Metalúrgicos de Teruel, con 25.

Metalúrgicos de Cabra (Córdoba), con 35.

Metalúrgicos de Valdepeñas (Ciudad Real).
Ingresan directamente:

Ramo de Construcción de Berja (Almería), con 112 asociados.

Asociación de Trabajadores y Oficios Varios de Granucillo Vidriales (Zamora).

Asociación General de Médicos de Emigración de Santiago de Compostela (La Coruña), con 14.

Oficios Varios de Villaviente (Albacete).

Profesiones y Oficios Varios de La Gineta (Albacete), con 200.

Agrupación Socialista Agraria de Planes (Alicante), con 80.

Agricultores y Oficios Varios de Velélique (Almería), con 60.

Agricultores y Similares de Félix (Almería), con 50.

Trabajadores de la Tierra de Plasencia (Cáceres), con 250.

Sociedad Obrera Socialista de Hinojosa del Castillo (Cuenca), con 71.

Hortelanos Labradores de Coín (Málaga), con 290.

La Unión, Sociedad de Campesinos y Oficios Varios de Pámanes (Santander), con 56.

Sociedad de Oficios Varios de Castañeda (Santander), con 20.

Agrícola y Oficios Varios de Quismondo (Tolledo), con 21.

Total, 18 Secciones, con 1.304 afiliados. Tres Secciones no dan el número de socios.

Invitado por las organizaciones de Novelda y Petrel, se autoriza a Santiago a que vaya a dar una conferencia a cada una de estas localidades.

Dióse cuenta de un escrito del compañero Pascual Tomás explicando su gestión en la Conferencia de Economía Nacional.

Se acordó prestar la solidaridad moral que piden al Personal del Servicio de Hospitales, a los Empleados de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad y a los Obreros Salineros de San Pedro de Pinatar.

REUNION DEL 11 DE NOVIEMBRE

Asisten los compañeros M. Cordero, que presidió; R. Henche, E. Santiago y W. Carrillo, como secretario.

Se concede el ingreso a las siguientes Agrupaciones:

Por conducto de su Federación nacional:

Panaderos de Baeza (Jaén), con 35 asociados.

Dependientes Mercantiles, de Escritorio y Banca de Zafra (Badajoz), con 40.

Unión de Empleados de Escritorio de Jerez de la Frontera (Cádiz), con 330.

Dependientes de Comercio de Granada, con 400.

Papeleros de Montañana (Zaragoza), con 194.

Papeleros y Derivados de Madrid.

Oficios Varios (edificación) de Ortigueiras (Pontevedra), con 39.

Oficios Varios (edificación), de Seijo (Pontevedra), con 22.

Oficios Varios (edificación) de Neda (Pontevedra), con 39.

Albañiles de Albaterra (Alicante), con 14.

Ramo de Construcción de Almanzora (Castellón), con 55.

Albañiles de Puente Genil (Granada), con 40.

Oficios Varios de Soto de Cangas (Oviedo), con 50.

Ramo de la Edificación de Teruel, con 100.

Albañiles de Camporrobles (Valencia), con 25.

Metalúrgicos de Vera de Bidasoa (Navarra), con 150.

Metalúrgicos de Antequera (Málaga), con 40.

Obreros en Piel de Tafalla (Navarra), con 15.

Marineros, Fogoneros y Personal de Fonda de Buques La Naval, de Santander, con 100.

La Unión Pesquera, de Luanco (Asturias), con 200.

Unión General de Empleados de Agencias Marítimas de Barcelona, con 130.

Por conducto de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra:

Trabajadores de la Tierra de Socobos (Albacete), con 105 asociados.

Trabajadores La Ideal, de Hoyo de Pinares (Ávila).

Agrícola y Oficios Varios de La Horcajada (Ávila), con 64.

Trabajadores de la Tierra de Muñana (Ávila), con 72.

Trabajadores de la Tierra de Abertura (Cáceres), con 98.

Obreros del Campo de Portaje (Cáceres), con 250.

Trabajadores de la Tierra de Alamillo (Ciudad Real), con 126.

Trabajadores de la Tierra de Cabezas Rubias del Puerto (Ciudad Real), con 22.

Sociedad Obrera Socialista de Trabajadores de la Tierra de Granatulla de Calatrava (Ciudad Real), con 200.

Profesiones y Oficios Varios de Terrinches (Ciudad Real), con 109.

Agrícola y Oficios Varios de Villarta de San Juan (Ciudad Real), con 55.

Trabajadores de la Tierra de Belinchón (Cuenca), con 60.

Trabajadores de la Tierra de Santiago de la Espada (Jaén).

Obreros Agrícolas de Grajal de Camos (León), con 120.

Obrera Socialista de Trabajadores de la Tierra de Autol (Logroño), con 250.

Trabajadores de la Tierra de Hornilla (Logroño), con 27.

Agricultores El Despertar, de Alcantarilla (Murcia), con 43.

Trabajadores de la Tierra de Ampudia (Palencia), con 150.

El Obrero despierta de su Letargo, Autillo de Campos (Palencia), con 27.

Trabajadores de la Tierra de Capillas de Campos (Palencia), con 28.

Oficios Varios de Paredes de Nava (Palencia), con 152.

Trabajadores de la Tierra de Villaconancio (Palencia), con 35.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Aldealengua (Salamanca), con 20.

Obreros Agrícolas de Arapiles (Salamanca).

Trabajadores de la Tierra de Morasverdes (Salamanca), con 60.

- Trabajadores de la Tierra de Villar del Puerto (Salamanca), con 23.
- Sociedad Obrera de Santa Isabel (Helguera) (Santander).
- Sociedad Agrícola La Regeneración Andaluza, de Puebla de Cazalla (Sevilla), con 300.
- Sociedad Obrera de Oficios Varios de Cobisa (Toledo), con 39.
- Agricultores y Similares de Segurilla (Toledo), con 157.
- Sociedad Obrera Femenina de Benifairó Vallidigna (Valencia), con 140.
- Sociedad Obrera Femenina de Jaraco (Valencia), con 80.
- Sociedad Obrera Femenina de Llauri (Valencia), con 23.
- Centro Obrero Republicano Radical Socialista de Museros (Valencia).
- Trabajadores del Campo de Palmera (Valencia), con 75.
- Trabajadores de la Tierra de Piles, Gandía (Valencia), con 300.
- Trabajadores del Campo de Rafelcofer (Valencia), con 400.
- Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Manganesos de la Polvorosa (Zamora), con 171.
- Ingresan directamente:
- Sindicato Obrero de Mineros de Rascador, Serón (Almería), con 300 asociados.
- Sociedad de Panaderos de Villafranca de los Barros (Badajoz), con 60.
- Albañiles y Similares de Baena (Córdoba), con 130.
- Empleados Municipales de Puertollano (Ciudad Real), con 40.
- Sociedad de Albañiles de Alcalá la Real (Jaén), con 150.
- Ramo de Ácidos y Conservas de Alcantarilla (Murcia), con 195.
- Conductores de Carros de Cartagena (Murcia), con 150.
- Oficios Varios de Letur (Albacete), con 207.
- Oficios Varios de Cocentaina (Alicante), con 50.
- Obreros de Mar (pesca) de Mahón (Baleares), con 50.
- Trabajadores de Mar y Tierra de Puente Mayorga (Cádiz), con 90.
- Oficios Varios de Castellón, con 35.
- Unión General de Trabajadores de Jabalí Nuevo (Murcia), con 82.
- Oficios Varios La Unión, de Cabezón de la Sal (Santander), con 75.
- Unión de Intérpretes y Guías de Sevilla, con 20.
- Oficios Varios de Agreda (Soria), con 73.
- Oficios Varios de Bot (Tarragona), con 40.
- Trabajadores de Agricultura de Benimeli (Alicante), con 50.
- Oficios Varios La Fraternidad, de Narrillos de San Leonardo (Ávila), con 43.
- Campeños de Ferrerías (Baleares), con 78.
- Campeños de Mercadal (Baleares), con 113.
- Campeños de San Cristóbal (Baleares) con 79.
- Sociedad Agraria de Oleiros-Riveira (Coruña), con 66.
- Sociedad Obrera Social de Torresandino de Esqueva (Burgos), con 50.
- Oficios Varios de La Horra (Burgos), con 72.
- Oficios Varios El Progreso, de Criptana (Ciudad Real), con 50.
- Centro Socialista de Rute (Córdoba), con 100.
- Obreros Agrícolas de Marcenarro (Cuenca), con 60.
- Unión General de Trabajadores de Sarsamarcuello (Huesca), con 40.
- Oficios Varios de Fuerte del Rey (Jaén) con 75.
- Oficios Varios, de Frailes (Jaén), con 100.
- Oficios Varios de Saviñao (Lugo), con 100.
- Agrícolas y Oficios Varios de Palmar (Murcia), con 67.
- Embaladores de Frutas de Torreagüera (Murcia), con 150.
- Sociedad Obrera y Oficios Varios de Cobisa (Toledo), con 37.
- Sociedad Obrera Campesina de Pepino (Toledo), con 80.
- Agrícola y Oficios Varios de Matapozuelos (Valladolid), con 43.
- Trabajadores de la Tierra de Navianos de Valverde (Zamora), con 41.
- Total, 98 Secciones, con 9.040 asociados.
- (Seis Secciones no dan número de asociados.)
- Se concede el ingreso a la Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, con 2.459 afiliados, constituida a base de lo que fué Asociación General de Maestros.
- Dado conocimiento de una carta de la Unión de Empleados de Oficina de Madrid, se acordó recomendar al Sindicato de Dependientes de Comercio cese en toda actividad de proselitismo cerca de los afiliados a la primera.
- Fué designado Enrique Santiago para asistir a una reunión de Directivas en Valdepeñas y al Congreso de la Federación Provincial de Albacete.
- Quedó facultada la Secretaría para atender las diversas peticiones de propaganda formuladas por varias Secciones.
- Se acordó enviar un delegado a Almería para que intervenga en nombre de la Unión en el conflicto del Puerto. Fueron designados Luis Prieto y Antonio Cañizares.
- Fué designado el compañero Carrillo como vocal suplente en el Patronato del Instituto de Recaudación de Inválidos.
- Se designó a Henche para hablar en un mitin de los Empleados de Comercio de Madrid.

Por afirmaciones hechas en «Solidaridad Obrera» parece ser que los Sindicatos anarquistas de Cataluña han perdido durante las últimas semanas CIENTO VEINTE MIL afiliados. Es mucho afirmar eso tratándose de organismos sin estadísticas, ni libros de contabilidad, ni cotización honrada. Se aproximarían mucho más a lo cierto si dijeran que se hallan en cuadro, lo cual ya teníamos previsto. Aun abrochándose la chaqueta, ¿quién puede sentirse seguro al lado de Durruti?